

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE OTORGA REGISTRO COMO ORGANIZACIÓN CIUDADANA A LAS ASOCIACIONES CIVILES DENOMINADAS, MUJERES EN ACCIÓN RESPONSABLE POR CUAJIMALPA A.C., AYUDA CON SENTIDO A.C., CULTURAS EN MOVIMIENTO EL VALOR DE SER JOVEN A.C., MUJERES EN MOVIMIENTO POR LA EQUIDAD, A.C., INTEGRACIÓN CIUDADANA A.C. Y RED DE PROYECTOS EDUCATIVOS CREATIVOS SOCIALES, A.C.

1. Conforme a los artículos 123, párrafo primero y 124 párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno) y 16 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) es un organismo de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía en su funcionamiento y administración, así como independencia en la toma de decisiones. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propio. Sus determinaciones se toman de manera colegiada, procurando la generación de consensos para el fortalecimiento de su vida institucional.

2. En términos de lo previsto en el artículo 1, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en el Distrito Federal y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) y del Estatuto de Gobierno, relativas a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.

3. Atento a lo señalado en el artículo 3, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el citado ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático, armónico, histórico, funcional y los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.

4. Para el debido cumplimiento de sus atribuciones, este Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y publicidad procesal. Asimismo, vela por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 3, párrafo tercero y 18, fracciones I y II del Código.

5. El artículo 20, fracción IX del Código prescribe que el Instituto Electoral es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de acuerdo a la normativa de la materia. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática.

6. En la estructura del Instituto Electoral se encuentra el Consejo General, órgano superior de dirección integrado por siete Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, uno de los cuales funge como su Presidente. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo, un representante por cada Partido Político y uno por cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, según lo previsto en los artículos 124, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno y 25, párrafos segundo y tercero del Código.

7. El veintisiete de mayo de dos mil diez se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley de Participación).

8. La referida enmienda legislativa generó un nuevo paradigma en materia de participación ciudadana en el Distrito Federal, donde se prevén nuevas atribuciones a cargo del Instituto Electoral, destacando la de instaurar el registro de organizaciones ciudadanas a que se refieren los artículos 79 y el entonces Octavo Transitorio de la Ley de Participación.

9. En los artículos 4, fracción XI y 6, fracción XX de la Ley de Participación, se señala a las organizaciones ciudadanas como uno de los instrumentos de participación ciudadana y se les define como aquellas personas morales sin fines de lucro que reúnan los requisitos exigidos en el Capítulo XI del Título Cuarto del mismo ordenamiento legal, a través de las cuales la ciudadanía ejerce colectivamente su derecho a la participación ciudadana.

10. En sesión pública de fecha veinticuatro de agosto de dos mil diez, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emitió el acuerdo ACU-25-10, mediante el cual aprobó los Lineamientos para el registro de organizaciones ciudadanas ante el Instituto Electoral del Distrito Federal (Lineamientos). Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 95, fracción primera del Código Electoral del Distrito Federal vigente hasta ese momento.

11. Esos Lineamientos establecen en su numeral 3 que el Instituto, a través de las cuarenta Direcciones Distritales y de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, será la autoridad encargada del registro de las organizaciones ciudadanas, lo anterior, derivado de las atribuciones que el otrora Código Electoral le confería a esa Dirección Ejecutiva, entre las que se encuentran las correspondientes al trámite y verificación de diversos registros.

12. Asimismo, el numeral 7 de los Lineamientos dispone que el Instituto llevará a cabo el registro de organizaciones ciudadanas anualmente en dos periodos; el primero correrá del dos de enero al último día del mes de febrero, en tanto que el segundo será del primero de septiembre al treinta y uno de octubre.

13. El veinte de diciembre de dos mil diez se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto por el que se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, cuya vigencia inició a partir del día siguiente de su publicación.

14. Con la expedición del nuevo cuerpo legal la estructura orgánica-funcional del Instituto Electoral tuvo modificaciones, entre otras, la creación de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, cuya previsión y facultades se regulan en los numerales 74, fracción IV y 78 del Código, y dentro de las cuales se encuentra la de tramitar las solicitudes y registro de organizaciones ciudadanas a que se refiere la Ley de Participación.

15. En términos de los artículos 36 y 42 del Código, el Consejo General cuenta con Comisiones Permanentes que lo auxilian en el desempeño de sus atribuciones y están facultadas para supervisar el adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral; supervisión que consiste en la potestad que asiste a las Comisiones Permanentes en el ámbito de su competencia, para vigilar el cumplimiento de los programas institucionales o la realización de tareas específicas que haya determinado el propio Consejo General.

16. Conforme a lo dispuesto en los artículos 43 fracción II y 45 fracción VII del Código, se crea también como Comisión Permanente, la Comisión de Participación Ciudadana que tiene, entre otras atribuciones, la relativa a revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo General, el proyecto de dictamen de las solicitudes de registro de las personas morales que pretenden registrarse como organizaciones ciudadanas.

17. El catorce de enero de dos mil once, el Consejo General del Instituto emitió el Acuerdo identificado con la clave alfanumérica ACU-001-11 mediante el cual se determina la aplicación de reglamentos, lineamientos, procedimientos y demás normatividad interna, que se haya expedido previo a la entrada en vigor del Código.

18. El dos de enero de dos mil once comenzó el primer periodo anual para que las personas morales que pretenden registrarse como organizaciones ciudadanas, presentaran sus solicitudes de registro ante el Instituto Electoral; lo anterior de conformidad con el numeral 7 de los Lineamientos.

19. Una vez iniciado el primer periodo anual de registro, a través de sus representantes legales, las asociaciones civiles denominadas: Mujeres en Acción Responsable por Cuajimalpa A.C.; Ayuda con Sentido, A.C.; Culturas en Movimiento el Valor de Ser Joven, A.C.; Mujeres en Movimiento por la Equidad, A.C.; Integración Ciudadana A.C., y Red de Proyectos Educativos Creativos Sociales A.C., presentaron los días catorce de febrero, quince de febrero, trece de enero, veinticinco de febrero, veinticuatro de febrero, y veinticuatro de febrero, todos de 2011, respectivamente, su Formato de recepción de la Solicitud de Registro como organización ciudadana y de la documentación soporte en la Dirección Distrital que a cada una le corresponde, de acuerdo con su domicilio legal.

20. Recibidas las solicitudes, las Direcciones Distritales XXI, XXXIV, XXIV, XXX, XXXI y IV de este Instituto, de conformidad con lo previsto por los numerales 14 y 15 de los Lineamientos, llevaron a cabo la revisión de la documentación e integración de los expedientes respectivos, los cuales se remitieron a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, a efecto continuar con el trámite conducente.

21. Tomando en cuenta que la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana actualmente no dispone de personal bajo su adscripción, en razón de ser un área de reciente creación, se consideró solicitar el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, a efecto de llevar a cabo las acciones de verificación de la documentación soporte, lo anterior considerando que antes de la vigencia del ahora Código, esa Dirección Ejecutiva fue la facultada por el Consejo General para ello; por lo que de conformidad con lo previsto en los numerales 16, 17 y 18 de los Lineamientos, el Encargado de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana solicitó a dicha Dirección Ejecutiva su apoyo, a fin de realizar, con auxilio de personal de su adscripción, la verificación y análisis de las solicitudes de registro presentada por las asociaciones civiles denominadas: Mujeres en Acción Responsable por Cuajimalpa A.C.; Ayuda con Sentido, A.C.; Culturas en Movimiento el Valor de Ser Joven, A.C.; Mujeres en Movimiento por la Equidad, A.C.; Integración Ciudadana A.C., y Red de Proyectos Educativos Creativos Sociales A.C., así como de la documentación respectiva.

22. A efecto de verificar y tener la certeza del cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 12 y 13 de los Lineamientos y 77, fracciones I y II de la Ley de Participación, se elaboró las propuestas de dictamen que corresponde a cada una de las asociaciones civiles que pretenden registrarse como organizaciones ciudadanas, mismos que se anexan como parte del presente Acuerdo.

23. Considerando que existen los elementos suficientes para acreditar el cumplimiento de los extremos legales previstos en los artículos 77 y 79 de la Ley de Participación, así como lo establecido en los numerales 7, 12, 13, 14 y 16 de los Lineamientos, la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana sometió a la consideración de los integrantes de la Comisión de la materia, seis proyectos de dictamen, que corresponden a las solicitudes de registro como organización ciudadana presentadas por las asociaciones civiles:

- Mujeres en Acción Responsable por Cuajimalpa A.C.;
- Ayuda con Sentido, A. C.;
- Culturas en Movimiento el Valor de Ser Joven, A.C.;
- Mujeres en Movimiento por la Equidad, A. C.;
- Integración Ciudadana A.C., y
- Red de Proyectos Educativos Creativos Sociales A.C.

24. Atento a lo previsto por el artículo 45, fracción VII del Código, la Comisión Permanente de Participación Ciudadana, en su Primera Sesión Ordinaria, del diecisiete de marzo de dos mil once, previo análisis y aprobación de las propuestas de dictamen, acordó remitir para consideración del órgano superior de dirección, el presente proyecto de Acuerdo y sus anexos.

Por lo antes expuesto y fundado, se

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueban los Dictámenes presentados por la Comisión de Participación Ciudadana por los que se concede el registro como organización

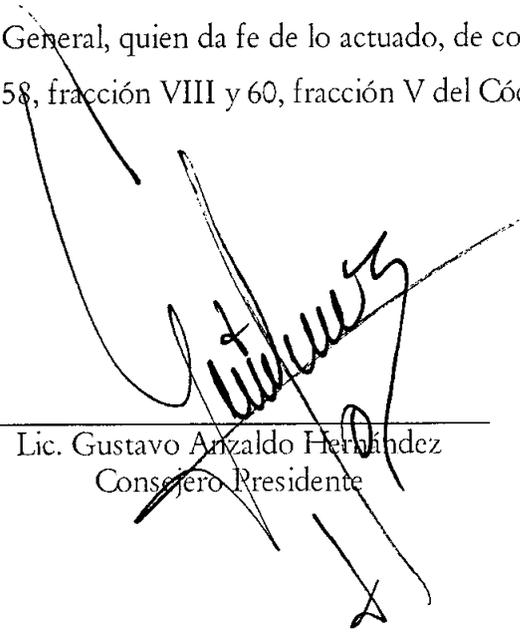
ciudadana a cada una de las asociaciones civiles a las que se refiere el considerando 23 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo y sus Anexos entrarán en vigor al momento de su aprobación.

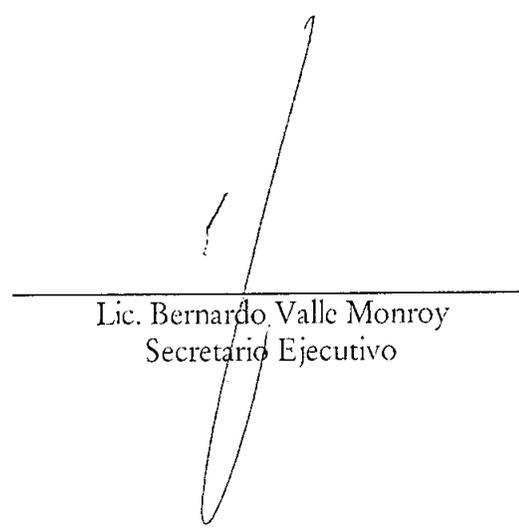
TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique personalmente el presente Acuerdo y el anexo que corresponde a cada una las asociaciones civiles, a través de su representante, en un término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de su aprobación, acompañando copia de la constancia de registro, que para tal efecto expida la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana.

CUARTO. Publíquese este Acuerdo y su Anexo dentro del plazo de tres días hábiles, en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en las Direcciones Distritales IV, XXI, XXIV, XXX, XXXI y XXXIV, según corresponda, y en la página de Internet www.iedf.org.mx.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública de veintitrés de marzo de dos mil once, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V del Código.



Lic. Gustavo Anzaldo Hernández
Consejero Presidente



Lic. Bernardo Valle Monroy
Secretario Ejecutivo

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO ORGANIZACIÓN CIUDADANA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "MUJERES EN ACCIÓN RESPONSABLE POR CUAJIMALPA A.C."

ANTECEDENTES

1. El veintisiete de mayo de dos mil diez se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley de Participación).

2. La referida enmienda legislativa generó un nuevo paradigma en materia de participación ciudadana en el Distrito Federal, donde se prevén nuevas atribuciones a cargo del Instituto Electoral, destacando la de instaurar el registro de organizaciones ciudadanas a que se refieren los artículos 79 y el entonces Octavo Transitorio de la Ley de Participación.

3. El artículo 77 de la Ley de Participación considera organizaciones ciudadanas a todas aquellas personas morales sin fines de lucro que cumplan con los siguientes requisitos:

I. Que su ámbito de actuación esté vinculado a los intereses de una de las colonias del Distrito Federal, y

II. Que tengan reconocido en sus estatutos, al menos, alguno de los siguientes objetivos: estimular la participación ciudadana en la vida pública, bien actuando como cauce, mecanismo o instrumento de dicha participación, o bien implantando y desarrollando dichos mecanismos; gestionar, representar y defender ante los órganos de gobierno del Distrito Federal los intereses de sus miembros y de la ciudadanía en general, y promover el desarrollo de actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y a fortalecer su cultura ciudadana. *cap*

4. En sesión pública de veinticuatro de agosto de dos mil diez, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emitió el acuerdo ACU-25-10, mediante el cual aprobó los Lineamientos para el registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral del Distrito Federal (Lineamientos). Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 95, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal vigente en ese momento.

5. Esos Lineamientos establecen en su numeral 3 que el Instituto a través de las cuarenta Direcciones Distritales y de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas será la autoridad encargada del registro de las organizaciones ciudadanas.

6. Asimismo, el numeral 7 de esos Lineamientos dispone que el Instituto llevará a cabo el registro de organizaciones ciudadanas anualmente en dos periodos; el primero comprendido del dos de enero al último día del mes de febrero, en tanto que el segundo será del primero de septiembre al treinta y uno de octubre.

7. El veinte de diciembre de dos mil diez se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el que se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), cuya vigencia inició a partir del día siguiente de su publicación.

8. Con la expedición del nuevo cuerpo legal la estructura orgánica-funcional del Instituto Electoral tuvo modificaciones, entre otras la creación de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, cuya previsión, y facultades se regulan en los numerales 74, fracción IV y 78 del Código; y dentro de las cuales se encuentra la de tramitar las solicitudes y registro de organizaciones ciudadanas a que se refiere la Ley de Participación.

9. Conforme a lo dispuesto en los artículos 43 fracción II y 45 fracción VII del Código, se crea también como Comisión Permanente del Consejo General la Comisión de Participación Ciudadana que tiene entre otras atribuciones, la relativa a revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo

General, el proyecto de dictamen de las solicitudes de registro de las personas morales que pretenden registrarse como organizaciones ciudadanas.

10. El catorce de enero de dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emitió el Acuerdo identificado con la clave alfanumérica ACU-001-11 mediante el cual se determina la aplicación de reglamentos, lineamientos, procedimientos y demás normatividad interna, que se haya expedido previo a la entrada en vigor del Código.

11.- El dos de enero de dos mil once comenzó el primer periodo anual para que las personas morales que pretenden registrarse como Organizaciones Ciudadanas, presentarán sus solicitudes de registro ante el Instituto Electoral del Distrito Federal; lo anterior de conformidad con el numeral 7 de los Lineamientos citados en el resultando 6 del presente Dictamen.

12. El catorce de febrero de dos mil once, la C. Martha Estrada Ortiz, representante legal de "Mujeres en Acción Responsable por Cuajimalpa A.C.", presentó el Formato de recepción de la Solicitud de Registro como organización ciudadana y la documentación soporte ante la Dirección Distrital XXI de este Instituto.

13. Mediante oficio identificado con la clave alfanumérica IEDF/DDXXI/047/11 de catorce de febrero de dos mil once, suscrito por el Mtro. Alfredo Morales Gómez, Coordinador Distrital del XXI Distrito Electoral, en cumplimiento a lo previsto por el numeral 15 de los Lineamientos, se remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana el expediente relativo a la asociación civil denominada "Mujeres en Acción Responsable por Cuajimalpa A.C.", integrado con motivo de su solicitud de registro como organización ciudadana.

14. Dado que la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana actualmente no cuenta con personal bajo su adscripción en razón de ser un área de reciente creación, y a efecto de llevar a cabo las acciones de verificación de la documentación soporte, de conformidad con lo previsto en los numerales 16, 17 y 18 de los Lineamientos, mediante oficio número IEDF/DEPC/014/2011del

quince de febrero de dos mil once, el Encargado de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana solicitó a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas su apoyo, a fin de realizar con auxilio de personal de su adscripción la verificación y análisis de la solicitud de registro presentada por la asociación civil "Mujeres en Acción Responsable por Cuajimalpa A.C.", así como de la documentación respectiva, análisis a partir del cual la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana integró la propuesta de dictamen respectivo.

En virtud de lo anterior, y toda vez que se han realizado las acciones conducentes, en términos del procedimiento previsto en los Lineamientos, en cumplimiento de las atribuciones dispuestas en el artículo 45 fracción VII del Código, la Comisión de Participación Ciudadana del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, procede a determinar lo conducente, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 124, párrafo primero del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, fracciones I y II, 2, 20, 21, fracciones I y III, 45, fracción VII, 78, fracción X, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, esta Comisión es competente para dictaminar la solicitud de registro presentada por "Mujeres en Acción Responsable por Cuajimalpa A.C.", por tratarse de una persona moral que pretende registrarse como organización ciudadana.

II. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE REGISTRO. Que tal y como quedó establecido en el apartado de antecedentes del presente dictamen, el calorce de febrero de dos mil once la C. Martha Estrada Ortiz, representante legal de "Mujeres en Acción Responsable por Cuajimalpa A.C.", presentó la Solicitud de Registro como organización ciudadana y la documentación soporte ante la Dirección Distrital XXI de este Instituto. 

Derivado de lo anterior, y con fundamento en el numeral 15 de los Lineamientos, mediante el oficio identificado con la clave alfanumérica IEDF/DDXXI/047/11 de catorce de febrero de dos mil once, suscrito por el Mtro. Alfredo Morales Gómez, Coordinador Distrital del XXI Distrito Electoral, envió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana el expediente relativo a la asociación civil "Mujeres en Acción Responsable por Cuajimalpa A.C."

En el expediente en comento, consta que **la asociación civil presentó ante el Instituto la documentación** que a continuación se indica:

- Solicitud de registro (Formato SR-1);
- Solicitud de cita Vía Electrónica;
- Primer Testimonio Notarial núm. 9,435, Libro 236, de 25 de junio de 2009 ante la fe del Notario Público núm. 232, Lic. Carlos Correa Rojo, que contiene el Acta Constitutiva de la asociación "Mujeres en Acción Responsable por Cuajimalpa A.C."
- Escrito de 16 de noviembre de 2010, suscrito por la Dra. Irma de la Torre Bernal, Jud. "A" de la unidad delegacional del Inmujeres – D.F. en Cuajimalpa; a través del cual se hace constar que la asociación civil a participado en diferentes actividades de difusión y promoción de programas y eventos a favor de las colonias La Pila y Cola de Pato, particularmente de brigadas de servicios comunitarios de salud y derechos humanos de las mujeres.
- Escrito de 18 de noviembre de 2010, suscrito por el Lic. Adrián Rubalcava Suárez, presentado en hoja membretada de la Dirección General de Regulación y Fomento Económico, de la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal en el que se hace constar que la asociación civil realiza gestiones administrativas y sociales en favor de los vecinos de la colonia La Pila. 

- Recibo telefónico a nombre de la C. Martha Estrada Ortiz, relacionado con el domicilio de la asociación civil en comento.

Como resultado de la revisión de los requisitos para la presentación de la solicitud de registro, la Dirección Distrital correspondiente determinó que la asociación solicitante presentó toda la documentación completa, cumpliendo con lo exigido en el numeral 14 de los Lineamientos, por lo que dicha revisión documental se anotó en el Formato para la recepción de la Solicitud de Registro como organización ciudadana y documentación soporte, **SR-2**.

Ahora bien, de conformidad con el inciso b) del numeral 16 de los Lineamientos la asociación civil acreditó su domicilio legal con copia simple del recibo telefónico del mes de diciembre de 2010, en el que consta el lugar donde se halla establecida su administración.

Toda vez que el numeral 7 de los Lineamientos establece que el primer periodo anual para la solicitar el registro comprende del dos de enero al último día de febrero, se desprende que la asociación civil presentó su solicitud dentro del plazo establecido para ello.

III. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. De acuerdo al numeral 12 de los Lineamientos, para efectos de acreditar que la solicitante cumple con el requisito señalado en la fracción I del artículo 77 de la Ley de Participación, deberá presentar algunos de los siguientes documentos:

- a) Documentos emitidos por alguna autoridad del Distrito Federal que acredite la realización de trámites o gestiones realizados por la solicitante en beneficio de la colonia en la cual pretende registrarse;
- b) Documentos emitidos por alguna institución académica que acrediten la realización de actuaciones cívicas o sociales en favor de la colonia o de sus habitantes; y
- c) Documentos emitidos por cualquier institución gubernamental que acrediten la realización de actividades en favor de la colonia. 

Al respecto, la asociación civil acreditó el cumplimiento de dicho requisito atendiendo lo previsto en el inciso a) del numeral 12 de los Lineamientos, mediante la presentación del escrito de 16 de noviembre de 2010, suscrito por la Dra. Irma de la Torre Bernal, Jud. "A" de la unidad delegacional del Inmujeres-D.F. en Cuajimalpa, en el que se constata que ha efectuado trabajo tanto comunitario, cívico y social en favor de la interacción de difusión y comunicación en las brigadas de los servicios de salud y promoción de los derechos humanos de las mujeres en las colonias la Pila y Cola de pato, esta última colonia, donde manifiesta la solicitante que tiene su mayor ámbito de actuación. Así como del original del escrito emitido por la Dirección General de Regulación y fomento económico, en el que se indica que la citada asociación realiza gestiones a favor de los vecinos de esa colonia, estas encaminadas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.

Por otro lado, el numeral 13 de los Lineamientos para el Registro de Organizaciones Ciudadanas establece que la acreditación de los requisitos establecidos en la fracción II del artículo 77 de la Ley de Participación que debe cubrir la solicitante, deberá hacerse mediante la presentación de un ejemplar de los Estatutos de la organización ciudadana, lo cual se cumple con la presentación del Primer Testimonio Notarial núm. 9,435, Libro 236 ante la fe del Notario Público núm. 232, Lic. Carlos Correa Rojo, que contiene el Acta Constitutiva de la asociación civil "Mujeres en Acción Responsable por Cuajimalpa A.C. y, en la cual se insertan los estatutos de la misma, cuyo artículo segundo, menciona las siguientes actividades que recaen como objeto de la asociación en comento: *Fomento de actividades cívicas, enfocadas a promover la participación ciudadana en asuntos de interés público; asistencia jurídica a los grupos sociales; apoyo para el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas; promoción de la equidad de género; aportación de servicios para la atención a grupos sociales con capacidades diferentes, fomento a la cooperación para el desarrollo comunitario, apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos; promoción del deporte, promoción y aportación de servicios para la atención de la salud y cuestiones sanitarias; apoyo en el aprovechamiento de los recursos naturales, protección del*

ambiente, la flora y la fauna, la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la promoción del desarrollo sustentable a nivel regional y comunitario, de las zonas urbanas y rurales; promoción y fomento educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico; fomento de acciones para mejorar la economía popular; participación en acciones de protección civil, y prestación de servicios de apoyo a la creación y fortalecimiento de organizaciones que tengan por objeto a lo estipulado en la Ley de Fomento a las Actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.

De lo anterior, se advierte que la solicitante acredita en sus estatutos tener entre sus objetivos, lo relativo a estimular la participación ciudadana en la vida pública, actuando como cauce y mecanismo para su desarrollo, y promoviendo actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de las personas.

Adicionalmente, el numeral 13 de los Lineamientos establece que se deberán presentar los documentos siguientes:

- I. La solicitud de registro "SR-1" debidamente requisitada,
- II. Documento constitutivo que será el que acredite la existencia de la solicitante como persona moral.
- III. Comprobante de domicilio, el cual será el que se debe tomar en cuenta para determinar su participación en los Consejos Ciudadanos Delegacionales.
- IV. Poder notarial en el que se acredite plenamente las facultades del representante de la solicitante.
- V. Documento o acta de la asamblea, en el que conste el nombramiento de cada uno de los integrantes de los Órganos internos de la organización ciudadana.
- VI. La síntesis de los estatutos.

Para el cumplimiento de la fracción I del numeral 13, la asociación civil presentó ante la Dirección Distrital XXI el Formato de solicitud de registro, SR-1 el día 14 de febrero del año en curso, debidamente requisitado. 

Con el Primer Testimonio Notarial del Acta Constitutiva núm. 9,435, Libro 236 ante la fe del Notario Público núm. 232, la asociación civil analizada acredita el carácter de persona moral, por lo que se cumple cabalmente con lo estipulado en la fracción II del numeral en comento.

Con la presentación del recibo telefónico se acredita la pertenencia a una delegación del Distrito Federal, cumpliendo así con la fracción III del numeral 13.

Las fracciones IV y V del numeral 13 del procedimiento se acreditan con el Acta Constitutiva núm. 9,435, Libro 236 ante la fe del Notario Público núm. 232. Lic. Carlos Correa Rojo, ya que en ella se protocoliza la integración de sus actuales órganos directivos, mencionados en el artículo primero transitorio; así como el representante de su organización mencionado en el artículo trigésimo primero.

Por último, de la lectura del Formato SR-1 y de sus estatutos se advierte que se cumple con la fracción VI del numeral 13, pues en dicho formato se enuncian los datos mínimos requeridos, lo cual corresponde con lo señalado en los citados estatutos.

Toda vez que dichos requisitos constituyen elementos esenciales para otorgar registro como organización ciudadana a una persona moral solicitante y, considerando que existen elementos suficientes para acreditar el cumplimiento de los extremos legales previstos en los artículos 77 y 79 de la Ley de Participación, así como en lo establecido en los numerales 7, 12, 13, 14 y 16 de los Lineamientos, la Comisión de Participación Ciudadana del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal con fundamento en la fracción VII del artículo 45 del Código, emite el siguiente:

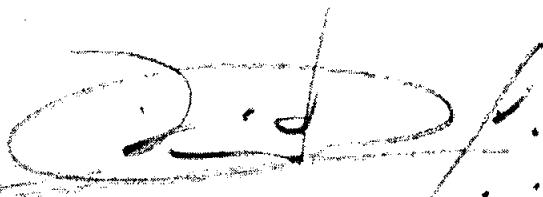
DICTAMEN

PRIMERO. PROPONER al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal la procedencia de otorgarle el registro como organización ciudadana a

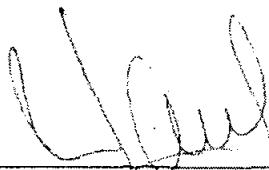
la asociación civil "**Mujeres en Acción Responsable por Cuajimalpa A.C.**", en términos de lo expuesto en el **considerando III** del presente dictamen.

SEGUNDO. SOMÉTASE el presente dictamen a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para su determinación.

ASÍ lo aprobaron, por unanimidad de votos, los integrantes de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Distrito Federal en la Primera Sesión Ordinaria de dicha instancia, del diecisiete de marzo de dos mil once. **CONSTE.**



C.E. FERNANDO JOSÉ DIAZ NARANJO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN



C.E. YOLANDA C. LEÓN MANRÍQUEZ
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN



C.E. BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO ORGANIZACIÓN CIUDADANA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "AYUDA CON SENTIDO, A. C."

ANTECEDENTES

1. El veintisiete de mayo de dos mil diez se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley de Participación).

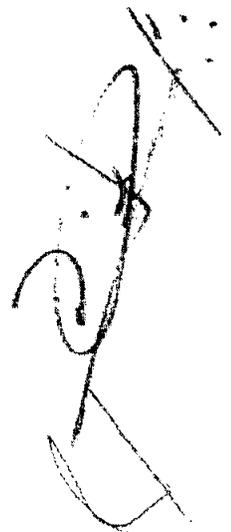
2. La referida enmienda legislativa generó un nuevo paradigma en materia de participación ciudadana en el Distrito Federal, donde se prevén nuevas atribuciones a cargo del Instituto Electoral, destacando la de instaurar el registro de organizaciones ciudadanas a que se refieren los artículos 79 y el entonces Octavo Transitorio de la Ley de Participación.

3. El artículo 77 de la Ley de Participación considera organizaciones ciudadanas a todas aquellas personas morales sin fines de lucro que cumplan con los siguientes requisitos:

I. Que su ámbito de actuación esté vinculado a los intereses de una de las colonias del Distrito Federal, y

II. Que tengan reconocido en sus estatutos, al menos, alguno de los siguientes objetivos: estimular la participación ciudadana en la vida pública, bien actuando como cauce, mecanismo o instrumento de dicha participación, o bien implantando y desarrollando dichos mecanismos; gestionar, representar y defender ante los órganos de gobierno del Distrito Federal los intereses de sus miembros y de la ciudadanía en general, y promover el desarrollo de actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y a fortalecer su cultura ciudadana. 

4. En sesión pública de veinticuatro de agosto de dos mil diez, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emitió el acuerdo ACU-25-10, mediante el cual aprobó los Lineamientos para el registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral del Distrito Federal (Lineamientos). Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 95, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal vigente en ese momento.
5. Esos Lineamientos establecen en su numeral 3 que el Instituto a través de las cuarenta Direcciones Distritales y de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas será la autoridad encargada del registro de las organizaciones ciudadanas.
6. Asimismo, el numeral 7 de esos Lineamientos dispone que el Instituto llevará a cabo el registro de organizaciones ciudadanas anualmente en dos periodos: el primero comprendido del dos de enero al último día del mes de febrero, en tanto que el segundo será del primero de septiembre al treinta y uno de octubre.
7. El veinte de diciembre de dos mil diez, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el que se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), cuya vigencia inició a partir del día siguiente de su publicación.
8. Con la expedición del nuevo cuerpo legal la estructura orgánica-funcional del Instituto Electoral tuvo modificaciones, entre otras la creación de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, cuya previsión, y facultades se regulan en los numerales 74, fracción IV y 78 del Código; y dentro de las cuales se encuentra la de tramitar las solicitudes y registro de organizaciones ciudadanas a que se refiere la Ley de Participación.
9. Conforme a lo dispuesto en los artículos 43 fracción II y 45 fracción VII del Código, se crea también como Comisión Permanente del Consejo General la Comisión de Participación Ciudadana que tiene entre otras atribuciones, la relativa a revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo



General, el proyecto de dictamen de las solicitudes de registro de las personas morales que pretenden registrarse como organizaciones ciudadanas.

10. El catorce de enero de dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emitió el Acuerdo identificado con la clave alfanumérica ACU-001-11 mediante el cual se determina la aplicación de reglamentos, lineamientos, procedimientos y demás normatividad interna, que se haya expedido previo a la entrada en vigor del Código.

11.- El dos de enero de dos mil once comenzó el primer periodo anual para que las personas morales que pretenden registrarse como organizaciones ciudadanas, presentarán sus solicitudes de registro ante el Instituto Electoral del Distrito Federal, lo anterior de conformidad con el numeral 7 de los Lineamientos.

12. El quince de febrero de dos mil once, el C. Salvador Rodríguez Moreno, representante legal de "Ayuda con Sentido, A. C.", presentó el Formato de recepción de la Solicitud de Registro como organización ciudadana y de la documentación soporte ante la Dirección Distrital XXXIV de este Instituto.

13. Mediante oficio identificado con la clave alfanumérica IEDF/DDXXXIV/043/11 de diecisiete de febrero del año en curso, suscrito por el Dr. José Jaime Poy Reza, Coordinador de la Dirección Distrital XXXIV, en cumplimiento a lo previsto por el numeral 15 de los Lineamientos, se remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana el expediente relativo a la asociación civil denominada "Ayuda con Sentido, A. C.", integrado con motivo de su solicitud de registro como organización ciudadana.

14. Dado que la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana actualmente no cuenta con personal bajo su adscripción en razón de ser un área de reciente creación y, a efecto de llevar a cabo las acciones de verificación de la documentación soporte, de conformidad con lo previsto en los numerales 16, 17 y 18 de los Lineamientos, mediante oficio número IEDF/DEPC/014/2011 del diecisiete de febrero de dos mil once, el Encargado de la Dirección Ejecutiva de

A large, stylized handwritten signature or scribble in black ink, located in the right margin of the page. It consists of several overlapping loops and lines, making it difficult to decipher as a specific name.

A small, handwritten mark or signature in black ink, located at the bottom right of the page, below the main body of text.

Participación Ciudadana solicitó a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas su apoyo, a fin de realizar con auxilio de personal de su adscripción la verificación y análisis de la solicitud de registro presentada por la asociación civil "Ayuda con Sentido, A. C.", así como de la documentación respectiva, análisis a partir del cual la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana integró la propuesta de dictamen respectivo.

En virtud de lo anterior, y toda vez que se han realizado las acciones conducentes, en términos del procedimiento previsto en los Lineamientos y, en cumplimiento de las atribuciones dispuestas en el artículo 45 fracción VII del Código, la Comisión de Participación Ciudadana del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, procede a determinar lo conducente, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124, párrafo primero del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, fracciones I y II, 2, 20, 21, fracciones I y III, 45, fracción VII, 78, fracción X del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, esta Comisión es competente para dictaminar la solicitud de registro presentada por "Ayuda con sentido. A. C.", por tratarse de una persona moral que pretende registrarse como organización ciudadana.

II. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE REGISTRO. Que tal y como quedó establecido en el apartado de antecedentes del presente dictamen, el quince de febrero de dos mil once, el C. Salvador Rodríguez Moreno, representante legal de la asociación civil denominada "Ayuda con sentido. A. C.", presentó su solicitud de registro como organización ciudadana acompañándola de la documentación soporte, ante la Dirección Distrital XXXIV de este Instituto.

Derivado de lo anterior, y con fundamento en el numeral 15 de los Lineamientos mediante oficio identificado con la clave alfanumérica



IEDF/DDXXXIV/043/11 de diecisiete de febrero del año en curso, suscrito por el Dr. José Jaime Poy Reza, Coordinador de la Dirección Distrital XXXIV envió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana el expediente relativo a la asociación civil denominada "Ayuda con Sentido, A. C."

En el expediente en comento, consta que la asociación civil **presentó ante el Instituto la documentación** que a continuación se indica:

- Solicitud de registro (Formato SR-1);
- Primer Testimonio de la Escritura Pública núm. 12,034, pasada ante la fe del Lic. Jesús Torres Gómez, Notario Público núm. 224 del Distrito Federal, que contiene el acta constitutiva de la asociación civil "Ayuda con Sentido, A. C.";
- Síntesis de estatutos de la asociación civil "Ayuda con Sentido, A. C.";
- Oficio sin número, de 6 de mayo de 2010, suscrito por el C. Luis Alberto Meléndez Ortiz, Director General de Desarrollo Social de la Delegación Tláhuac, del que se desprende que el C. Salvador Rodríguez Moreno, quien en el Primer Testimonio de la Escritura Pública núm. 12,034, arriba descrito, fue designado representante legal de la asociación civil "Ayuda con Sentido, A. C.", solicita apoyos económicos para familias de escasos recursos en la Colonia San José, Tláhuac.
- Oficio número SP/042/11, de 3 de febrero de 2011, suscrito por el Secretario Particular del Jefe Delegacional en Tláhuac, Ing. José Román Ruíz Hernández, mediante el cual se hace un reconocimiento a la asociación civil "Ayuda con Sentido, A. C." ya que ha demostrado con interés y entrega su trabajo con la comunidad de Santa Cecilia de esa demarcación.
- Oficio sin número, de 10 de febrero de 2011, suscrito por la Jefa de Unidad Departamental de Enlace Delegacional, de la Subsecretaría de

Participación Ciudadana, en Tláhuac, C. Ana Belén Jiménez Tapia, por el cual hace del conocimiento que el representante legal de la asociación civil "Ayuda con Sentido, A. C.", realiza actividades de cultura, deporte, salud encaminadas al bienestar de los vecinos.

- Escrito de 2 de febrero de 2011, suscrito por la Directora de la Escuela Secundaria Particular, Frederik Herbart S.C. con domicilio en el Estado de México, quien comunica que la asociación civil "Ayuda con Sentido, A. C.", ha estado trabajando en beneficio de los colonos, haciendo labor social, gestionando problemáticas que sufre la comunidad como son, reparación de lámparas, bacheo, reforestación, protección de calles y seguridad pública; así como brindando apoyo a personas vulnerables: personas de la terceras edad, discapacitadas, madres solteras etc.
- Oficio número CGAC-014917-10, de 23 de marzo de 2010, suscrito por la Coordinadora General de Atención Ciudadana y Gestión Social del Gobierno del Distrito Federal, mediante el cual envía al Oficial Mayor el escrito promovido por el C. Salvador Rodríguez Moreno -representante legal de la asociación civil- y otros, en el que solicitan información respecto al estado jurídico que guarda el camellón vial que se ubica en la calle Riachuelo Serpentino, esquina con Av. Tláhuac y contra esquina con Rafael Atlixco, colonia Santa Cecilia en la Delegación Tláhuac, a fin de que el mismo sea considerado en el programa "Mejoramiento Barrial".
- Escrito de 15 de marzo de 2010, por el que el C. Salvador Rodríguez Moreno y otros colonos de las colonias Santa Cecilia, El Triángulo, Selene y San José de la Delegación Tláhuac, solicitan al Jefe de Gobierno del Distrito Federal les indique si el camellón vial que se ubica en la calle Riachuelo Serpentino, esquina con Av. Tláhuac y contra esquina con Rafael Atlixco, colonia Santa Cecilia, puede ser utilizado para un inmueble de actividades múltiples a favor de los colonos, y en su caso, les proporcione el documento que se requiere para que el mismo sea considerado en el programa "Mejoramiento Barrial". 



- Escrito de 11 de mayo de 2010, mediante el cual el representante legal de la asociación civil "Ayuda con Sentido, A. C." solicita al Jefe Delegacional en Tláhuac que el Departamento de Desarrollo Urbano les facilite en el camellón vial que se ubica en la calle Riachuelo Serpentino, en la colonia Santa Cecilia, unas rampas y emparejar con concreto para poder desplazarse y poder participar en las pláticas y curso que se imparten en el módulo de participación ciudadana que hay en ese lugar.
- Escrito del 23 de febrero de 2010, por el cual el representante legal de la asociación civil "Ayuda con Sentido, A. C." solicita a la Directora General Jurídica y de Gobierno en Tláhuac, la documentación jurídica del predio ubicado en Riachuelo Serpentino, en la colonia Santa Cecilia, para la construcción de una casa de asistencia social para la tercera edad cuyo financiamiento será otorgado por el programa "Mejoramiento Barrial".
- Cédula de Identificación Fiscal de la asociación civil "Ayuda con Sentido, A. C."; en la que consta como su domicilio el ubicado en 3 Mz 5, Lt 24, Santa Cecilia Tláhuac;
- Recibo emitido por la Comisión Federal de Electricidad a nombre de la C. Teresa Moreno y con domicilio calle 3, Mz 5, Lt. 24, Tláhuac ; y
- Escrito de 11 de febrero de 2011, signado por el C. Salvador Rodríguez Moreno, representante legal de "Ayuda con Sentido, A. C." en el que informa que los documentos presentados fueron cotejados con los originales en la Dirección Distrital.

Como resultado de la revisión de los requisitos para la presentación de la solicitud de registro, la Dirección Distrital correspondiente determinó que la asociación solicitante presentó toda la documentación completa, cumpliendo con lo exigido en el numeral 14 de los Lineamientos, por lo que dicha revisión documental se anotó en el Formato para la recepción de la Solicitud de Registro como organización ciudadana y de la documentación soporte, **SR-2**.

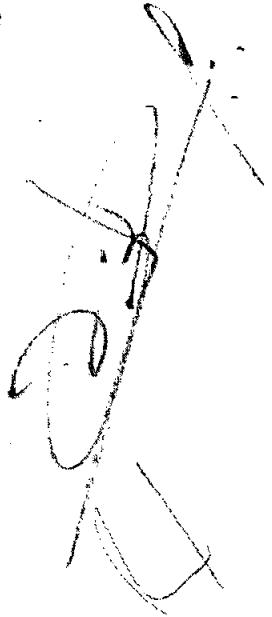
Ahora bien, de conformidad con el inciso b) del numeral 16 de los Lineamientos la asociación civil acreditó su domicilio legal con el recibo emitido por la Comisión Federal de Electricidad administrado con la Cédula de Identificación Fiscal de la misma, en la que consta el lugar donde se halla establecida su administración.

Toda vez que el numeral 7 de los Lineamientos establece que el primer periodo anual para solicitar el registro comprende del dos de enero al último día de febrero, se desprende que la asociación civil presentó su solicitud dentro del plazo establecido para ello.

III. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. De acuerdo al numeral 12 de los Lineamientos, para efectos de acreditar que la solicitante cumple con el requisito señalado en la fracción I del artículo 77 de la Ley de Participación, deberá presentar algunos de los siguientes documentos:

- a) Documentos emitidos por alguna autoridad del Distrito Federal que acredite la realización de trámites o gestiones realizados por la solicitante en beneficio de la colonia en la cual pretende registrarse;
- b) Documentos emitidos por alguna institución académica que acrediten la realización de actuaciones cívicas o sociales en favor de la colonia o de sus habitantes; y
- c) Documentos emitidos por cualquier institución gubernamental que acrediten la realización de actividades en favor de la colonia.

En tal virtud, la asociación civil cumplió con el inciso a) del numeral 12 de los mencionados Lineamientos, mediante la presentación del oficio identificado con la clave SP/042/11, de 3 de febrero de 2011, suscrito por el Ing. José Román Ruíz Hernández, Secretario Particular del Jefe Delegacional en Tláhuac, a través del cual hace constar *"el reconocimiento a la Asociación Civil Ayuda con Sentido, A. C. ya que ha demostrado con interés y entrega su trabajo con la comunidad de Santa Cecilia, en las gestiones ciudadanas a través del Centro de Servicio y Atención Ciudadana de éste Órgano Político Administrativo"*, colonia en la cual manifiesta la solicitante que tiene su ámbito de actuación.



Por otro lado, el numeral 13 de los Lineamientos establece que la acreditación de los requisitos establecidos en la fracción II del artículo 77 de la Ley de Participación que debe cubrir la solicitante, deberá hacerse mediante la presentación de un ejemplar de los Estatutos de la organización ciudadana, lo cual se cumple con la presentación del Primer Testimonio de la Escritura Pública núm. 12,034, pasada ante la fe del Lic. Jesús Torres Gómez, Notario Público No. 224 del Distrito Federal, ya que en ella se insertan los estatutos de "Ayuda con Sentido, A. C.", cuyo artículo segundo menciona los objetos de la organización, los cuales son: *Atención, protección y ayuda a individuos de cualquier edad que, por sus carencias socioeconómicas, su estado de abandono o desamparo, o por problemas de invalidez se vean impedidos para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo, así como a personas que padezcan alguna discapacidad que no cuenten con los recursos suficientes para la atención de dichos padecimientos y sus tratamientos respectivos.*

De lo anterior, se advierte que la solicitante acredita en sus estatutos tener entre sus objetivos, lo relativo a estimular la participación ciudadana en la vida pública, actuando como cauce y mecanismo para su desarrollo y promoviendo actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de las personas.

Adicionalmente, el numeral 13 de los Lineamientos, establece que se deberán presentar los documentos siguientes:

- I. El formato de solicitud de registro SR-1 debidamente requisitado.
- II. Documento constitutivo que será el que acredite la existencia de la solicitante como persona moral.
- III. Comprobante de domicilio, el cual será el que se debe tomar en cuenta para determinar su participación en los Consejos Ciudadanos Delegacionales.
- IV. Poder notarial en el que se acredite plenamente las facultades del representante de la solicitante.

A large, stylized handwritten mark or signature is present in the right margin of the page, extending vertically from the middle to the bottom.

V. Documento o acta de la asamblea, en el que conste el nombramiento de cada uno de los integrantes de los Órganos internos de la organización ciudadana.

VI. La síntesis de los estatutos.

Para el cumplimiento de la fracción I del numeral 13 de los Lineamientos, la asociación civil presentó ante la Dirección Distrital XXXIV el Formato de solicitud de registro, SR-1, el día quince de febrero del año en curso, debidamente requisitado.

Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública núm. 12,034, pasada ante la fe del Lic. Jesús Torres Gómez, Notario Público núm. 224 del Distrito Federal, que contiene el acta constitutiva de la asociación civil "Ayuda con Sentido, A. C.", la misma acredita el carácter de persona moral, por lo que se cumple cabalmente con lo estipulado en la fracción II del numeral en comento.

Con la presentación del recibo emitido por la Comisión Federal de Electricidad adminiculado con la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la asociación, se acredita el domicilio legal y la pertenencia a una Delegación del Distrito Federal que será la adecuada para su participación en los Consejos Ciudadanos Delegacionales, cumpliendo así con la fracción III del numeral 13.

Las fracciones IV y V del numeral 13 de los Lineamientos, se acreditan con el Primer Testimonio de la Escritura 12,034 de la Notaría núm. 224 del Lic. Jesús Torres Gómez, ya que en ella se protocoliza la representación legal a cargo del C. Salvador Rodríguez Moreno, así como la última elección de sus órganos directivos.

Por último, de la lectura del Formato SR-1 y de sus estatutos se advierte que se cumple con la fracción VI del numeral 13, pues en dicho formato se enuncian los datos mínimos requeridos, lo cual corresponde con lo señalado en los citados estatutos.

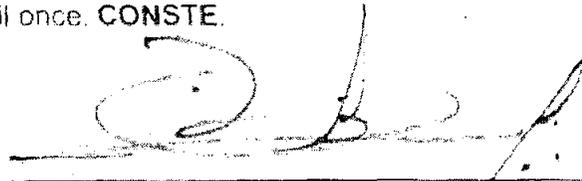
Toda vez que dichos requisitos constituyen elementos esenciales para otorgar registro como organización ciudadana a una persona moral solicitante y, considerando que existen elementos suficientes para acreditar el cumplimiento de los extremos legales previstos en los artículos 77 y 79 de la Ley de Participación, así como en lo establecido en los numerales 7, 12, 13, 14 y 16 de los Lineamientos, la Comisión de Participación Ciudadana del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal con fundamento en la fracción VII del artículo 45 del Código, emite el siguiente:

DICTAMEN:

PRIMERO. PROPONER al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal la procedencia de otorgar el registro como organización ciudadana a la asociación civil "Ayuda con sentido A. C.", en términos de lo expuesto en el considerando III del presente dictamen.

SEGUNDO. SOMÉTASE el presente dictamen a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para su determinación.

ASÍ lo aprobaron, por unanimidad de votos, los integrantes de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Distrito Federal en la Primera Sesión Ordinaria de dicha instancia, del diecisiete de marzo de dos mil once. **CONSTE.**



C.E. FERNANDO JOSÉ DIAZ NARANJO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN



C.E. YOLANDA C. LEÓN MANRÍQUEZ
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN



C.E. BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO ORGANIZACIÓN CIUDADANA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "CULTURAS EN MOVIMIENTO EL VALOR DE SER JOVEN, A.C."

ANTECEDENTES

1. El veintisiete de mayo de dos mil diez se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley de Participación).

2. La referida enmienda legislativa generó un nuevo paradigma en materia de participación ciudadana en el Distrito Federal, donde se prevén nuevas atribuciones a cargo del Instituto Electoral, destacando la de instaurar el registro de organizaciones ciudadanas a que se refieren los artículos 79 y el entonces Octavo Transitorio de la Ley de Participación.

3. El artículo 77 de la Ley de Participación considera organizaciones ciudadanas a todas aquellas personas morales sin fines de lucro que cumplan con los siguientes requisitos:

I. Que su ámbito de actuación esté vinculado a los intereses de una de las colonias del Distrito Federal, y

II. Que tengan reconocido en sus estatutos, al menos, alguno de los siguientes objetivos: estimular la participación ciudadana en la vida pública, bien actuando como cauce, mecanismo o instrumento de dicha participación, o bien implantando y desarrollando dichos mecanismos; gestionar, representar y defender ante los órganos de gobierno del Distrito Federal los intereses de sus miembros y de la ciudadanía en general, y promover el desarrollo de actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y a fortalecer su cultura ciudadana.

4. En sesión pública de veinticuatro de agosto de dos mil diez, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emitió el acuerdo ACU-25-10, mediante el cual aprobó los Lineamientos para el registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral del Distrito Federal (Lineamientos). Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 95, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal vigente en ese momento.

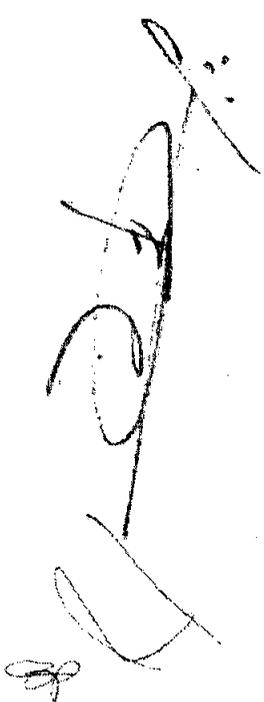
5. Esos Lineamientos establecen en su numeral 3 que el Instituto a través de las cuarenta Direcciones Distritales y de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas será la autoridad encargada del registro de las organizaciones ciudadanas.

6. Asimismo, el numeral 7 de esos Lineamientos dispone que el Instituto llevará a cabo el registro de organizaciones ciudadanas anualmente en dos periodos; el primero comprendido del dos de enero al último día del mes de febrero, en tanto que el segundo será del primero de septiembre al treinta y uno de octubre.

7. El veinte de diciembre de dos mil diez se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el que se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), cuya vigencia inició a partir del día siguiente de su publicación.

8. Con la expedición del nuevo cuerpo legal la estructura orgánica-funcional del Instituto Electoral tuvo modificaciones, entre otras la creación de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, cuya previsión, y facultades se regulan en los numerales 74, fracción IV y 78 del Código; y dentro de las cuales se encuentra la de tramitar las solicitudes y registro de organizaciones ciudadanas a que se refiere la Ley de Participación.

9. Conforme a lo dispuesto en los artículos 43 fracción II y 45 fracción VII del Código, se crea también como Comisión Permanente del Consejo General la Comisión de Participación Ciudadana que tiene entre otras atribuciones, la relativa a revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo



General, el proyecto de dictamen de las solicitudes de registro de las personas morales que pretenden registrarse como organizaciones ciudadanas.

10. El catorce de enero de dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emitió el Acuerdo identificado con la clave alfanumérica ACU-001-11 mediante el cual se determina la aplicación de reglamentos, lineamientos, procedimientos y demás normatividad interna, que se haya expedido previo a la entrada en vigor del Código.

11.- El dos de enero de dos mil once comenzó el primer periodo anual para que las personas morales que pretenden registrarse como organizaciones ciudadanas, presentarán sus solicitudes de registro ante el Instituto Electoral del Distrito Federal; lo anterior de conformidad con el numeral 7 de los Lineamientos.

12. El trece de enero de dos mil once, la C. Maribel Zamora Granados, representante legal de "Culturas en Movimiento el Valor de Ser Joven, A.C.", presentó el Formato de recepción de la Solicitud de Registro como organización ciudadana y de la documentación soporte ante la Dirección Distrital XXIV de este Instituto.

13. Mediante oficio identificado con la clave alfanumérica IEDF-DD-XXIV/135/2011 de diez de febrero de dos mil once, suscrito por la Mtra. Mónica Scott Mejía, Coordinadora Distrital del XXIV Distrito Electoral, en cumplimiento a lo previsto por el numeral 15 de los Lineamientos, se remitió a la Secretaría Ejecutiva el expediente relativo a la asociación civil "Culturas en Movimiento el Valor de Ser Joven, A.C.", integrado con motivo de su solicitud de registro como organización ciudadana.

14. Dado que la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana actualmente no cuenta con personal bajo su adscripción en razón de ser un área de reciente creación y, a efecto de llevar a cabo las acciones de verificación de la documentación soporte, de conformidad con lo previsto en los numerales 16, 17 y 18 de los Lineamientos, mediante oficio número IEDF/DEPC/013/2011 del

quince de febrero de dos mil once, el Encargado de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana solicitó a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas su apoyo, a fin de realizar con auxilio de personal de su adscripción la verificación y análisis de la solicitud de registro presentada por la asociación civil denominada "Culturas en Movimiento el Valor de Ser Joven, A.C.", así como de la documentación respectiva, análisis a partir del cual la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana integró la propuesta de dictamen respectivo.

En virtud de lo anterior, y toda vez que se han realizado las acciones conducentes, en términos del procedimiento previsto en los Lineamientos y, en cumplimiento de las atribuciones dispuestas en el artículo 45 fracción VII del Código, la Comisión de Participación Ciudadana del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, procede a determinar lo conducente, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124, párrafo primero del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, fracciones I y II, 2, 20, 21, fracciones I y III, 45, fracción VII, 78, fracción X, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, esta Comisión es competente para dictaminar la solicitud de registro presentada por "Culturas en Movimiento el Valor de Ser Joven, A.C.", por tratarse de una persona moral que pretende registrarse como organización ciudadana.

II. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE REGISTRO. Que tal y como quedó establecido en el apartado de antecedentes del presente dictamen, el trece de enero de dos mil once la C. Maribel Zamora Granados, representante legal de "Culturas en Movimiento el Valor de Ser Joven, A.C.", presentó su solicitud de registro como organización ciudadana acompañándola de la documentación soporte, ante la Dirección Distrital XXIV de este Instituto. 

Derivado de lo anterior, y con fundamento en el numeral 15 de los Lineamientos, mediante oficio identificado con la clave alfanumérica IEDF-DD-XXIV/135/2011 de diez de febrero de dos mil once, suscrito por la Mtra. Mónica Scott Mejía, Coordinadora Distrital del XXIV Distrito Electoral, remitió a la Secretaria Ejecutiva el expediente relativo a la asociación civil "Culturas en Movimiento el Valor de Ser Joven, A.C." integrado con motivo de su solicitud de registro como organización ciudadana.

En el expediente en comento, consta que **la asociación civil presentó ante el Instituto la documentación** que a continuación se indica.

- Solicitud de registro (Formato SR-1);
- Primer Testimonio del Instrumento Notarial núm. 48,295 expedido por el Notario Público número 32 del Distrito Federal, Lic. Francisco Jacobo Sevillano González; que contiene el acta constitutiva de la asociación civil "Culturas en Movimiento el Valor de Ser Joven, A.C.";
- Copia de la credencial para votar de la C. Maribel Zamora Granados, quien en el Primer Testimonio del Instrumento Notarial núm. 48,295, arriba descrito, fue designada representante legal de la asociación civil "Culturas en Movimiento el Valor de Ser Joven, A.C.";
- Síntesis de estatutos de la asociación civil "Culturas en Movimiento el Valor de Ser Joven, A.C.";
- Primer Testimonio del Instrumento Notarial núm. 13,425 expedido por el Notario Público número 54 de la Ciudad de Puebla de Zaragoza, Puebla, Lic. Marco Antonio Cue Prieto; que contiene la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de asociados, de la asociación civil "Culturas en Movimiento el Valor de Ser Joven, A.C." realizada el 18 de septiembre de 2006;
- Oficio número D00100/549/2010 de 12 de mayo de 2010, suscrito por la C. Ana María León Miravalles, Jefa de Unidad de la Secretaría de Desarrollo Social Federal, mediante el cual se comunica a la Administración General Jurídica de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que la asociación civil "Culturas en Movimiento el Valor de Ser

A large, stylized handwritten signature in black ink is located on the right side of the page, overlapping the list of items. The signature is highly cursive and difficult to decipher. Below the main signature, there are several smaller, looser scribbles and lines.

Joven, A.C." presentó ante el Instituto Nacional de Desarrollo Social documentos que avalan la realización de actividades de asistencia social que brinda en apego a su objeto social, por lo que se le extiende Constancia de Validación Documental para ser considerada donataria autorizada:

- Oficio número 12.323.738-BIS.2010 de 13 de diciembre de 2010, suscrito por el C. Francisco Antonio Vallejo Crespo, Jefe de la Unidad Departamental de Alumbrado Público de la Delegación Iztapalapa, mediante el cual se comunica a la asociación civil "Culturas en Movimiento el Valor de Ser Joven, A.C." que en atención a su escrito, el 10 de diciembre de ese año, se realizó la reparación de 3 luminarias en el domicilio de calle Pichucalco de eje 6 a Av. 5 de mayo, Barrio San Ignacio, Delegación Iztapalapa.
- Oficio número 12.323.748-BIS.2010 de 16 de diciembre de 2010, suscrito por el C. Francisco Antonio Vallejo Crespo, Jefe de la Unidad Departamental de Alumbrado Público de la Delegación Iztapalapa, por el cual se comunica a la asociación civil "Culturas en Movimiento el Valor de Ser Joven, A.C." que en atención a su escrito, el 15 de diciembre de ese año, se realizó la reparación de 5 luminarias en el Barrio San Ignacio, Delegación Iztapalapa
- Estado de cuenta del impuesto predial expedido por la Tesorería de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, identificado con el número 04797746000-6 correspondiente al domicilio ubicado en 6° Callejón Pachicalco 21, Barrio San Ignacio, C.P. 0900.

Como resultado de la revisión de los requisitos para la presentación de la solicitud de registro, la Dirección Distrital correspondiente determinó que la asociación solicitante presentó toda la documentación completa, cumpliendo con lo exigido en el numeral 14 de los Lineamientos, por lo que dicha revisión documental se anotó en el Formato para la recepción de la Solicitud de Registro como organización ciudadana y documentación soporte, **SR-2**.

Ahora bien, de conformidad con el inciso b) del numeral 16 de los Lineamientos la asociación civil acreditó su domicilio legal con el Estado de cuenta del

impuesto predial expedido por la Tesorería de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, identificado con el número 04797746000-6, en el que consta el lugar donde se halla establecida su administración.

Toda vez que el numeral 7 de los Lineamientos establece que el primer periodo anual para la solicitar el registro comprende del dos de enero al último día de febrero, se desprende que la asociación civil presentó su solicitud dentro del plazo establecido para ello.

III. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. De acuerdo al numeral 12 de los Lineamientos para efectos de acreditar que la solicitante cumple con el requisito señalado en la fracción I del artículo 77 de la Ley de Participación, deberá presentar algunos de los siguientes documentos:

- a) Documentos emitidos por alguna autoridad del Distrito Federal que acredite la realización de trámites o gestiones realizados por la solicitante en beneficio de la colonia en la cual pretende registrarse;
- b) Documentos emitidos por alguna institución académica que acrediten la realización de actuaciones cívicas o sociales en favor de la colonia o de sus habitantes; y
- c) Documentos emitidos por cualquier institución gubernamental que acrediten la realización de actividades en favor de la colonia.

En tal virtud, la asociación civil cumplió con el inciso a) del numeral 12 de los mencionados Lineamientos, mediante la presentación de los oficios números 12.323.738-BIS.2010 y 12.323.748-BIS.2010 de 13 y 16 de diciembre de 2010, respectivamente, suscritos por el C. Francisco Antonio Vallejo Crespo, Jefe de la Unidad Departamental de Alumbrado Público de la Delegación Iztapalapa en el Distrito Federal; a través de los cuales se constata que la asociación civil aludida solicitó la reparación de luminarias en el Barrio San Ignacio, colonia en la cual manifiesta la solicitante que tiene su ámbito de actuación.

Por otro lado, el numeral 13 de los Lineamientos establece que la acreditación de los requisitos establecidos en la fracción II del artículo 77 de la Ley de

Participación que debe cubrir la solicitante, deberá hacerse mediante la presentación de un ejemplar de los Estatutos de la organización ciudadana; lo cual se cumple con la presentación del Primer Testimonio de los Instrumentos Notariales números 48,295 y 13.425 expedidos por los Notarios Públicos número 32 del Distrito Federal, Lic. Francisco Jacobo Sevillano González; y número 54 de la Ciudad de Puebla de Zaragoza, Puebla, Lic. Marco Antonio Cue Prieto, respectivamente; ya que en ambos se insertan los estatutos de la asociación civil "Culturas en Movimiento el Valor de Ser Joven, A.C.", cuyo artículo quinto menciona los objetos sociales de la organización, mismos que consisten: *Asistencia social, conforme a lo establecido en la Ley Sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social y la Ley General de Salud; promoción y fomento educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico; promover, estimular, patrocinar o llevar a cabo toda clase de actividades permitidas por la ley, tendientes al mejoramiento de las condiciones sociales, asistenciales, de salud pública, sanitarias, culturales, deportivas, recreativas y educativas de los habitantes del Distrito Federal a efecto de promover el desarrollo integral de la comunidad; protección, conservación, restauración del patrimonio cultural, de los usos, costumbres, artesanías y tradiciones que componen al Distrito Federal mediante la participación plural de la Asociación; Promover el intercambio de opiniones sociales, culturales, económicas, deportivas, intelectuales, religiosas, educativas y políticas, en un ambiente de tolerancia, respeto y colaboración del entorno social, así como el mostrar una postura a la sociedad respecto a los problemas que nos aquejan; promover y estimular todo tipo de actividades y donativos de los particulares, especialmente de los empresarios, dirigidos a fines de asistencia, fundaciones, beneficio y mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Distrito Federal; organizar grupos de voluntarios que trabajen para el logro de los fines de la asociación; otorgamiento de becas para realizar estudios en instituciones de enseñanza, que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial; creación de espacios de convivencia y reflexión para los jóvenes buscando mejorar su entorno y el de la comunidad; gestionar ante las autoridades, así como personas físicas o morales, nacionales o extranjeras la donación de equipo, mobiliario e instrumentos que mejoren las condiciones de los planteles educativos de nivel básico que se ubiquen en el Distrito Federal; recuperar,*

restaurar y dar mantenimiento a las áreas deportivas y espacios urbanos en los exteriores de los planteles educativos, unidades habitacionales y colonias con actividades que fomenten el sentido de pertenencia y responsabilidad social entre los jóvenes, fomentando el ordenamiento y conciencia social sobre las diversas expresiones juveniles; establecer vínculos de colaboración, coordinación y cooperación con otras instituciones o grupos voluntarios públicos o privados, que coadyuven al logro del objeto de la asociación; obtener donativos suficientes, en numerario y especie, para la realización de los fines propios de la asociación, y coadyuvar en la formulación y ejecución de los programas públicos de apoyo social que implementen las Jefaturas Delegacionales del Distrito Federal.

De lo anterior, se advierte que la solicitante acredita en sus estatutos tener entre sus objetivos, lo relativo a estimular la participación ciudadana en la vida pública, actuando como cauce y mecanismo para su desarrollo, y promoviendo actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de las personas.

Adicionalmente, el numeral 13 de los Lineamientos, establece que se deberán presentar los documentos siguientes:

- I. El formato de solicitud de registro "SR-1" debidamente requisitado.
- II. Documento constitutivo que será el que acredite la existencia de la solicitante como persona moral.
- III. Comprobante de domicilio, el cual será el que se debe tomar en cuenta para determinar su participación en los Consejos Ciudadanos Delegacionales.
- IV. Poder notarial en el que se acredite plenamente las facultades del representante de la solicitante.
- V. Documento o acta de la asamblea, en el que conste el nombramiento de cada uno de los integrantes de los Órganos internos de la organización ciudadana.
- VI. La síntesis de los estatutos. 



Para el cumplimiento de la fracción I del numeral 13, la asociación civil presentó ante la Dirección Distrital XXIV el Formato de solicitud de registro, SR-1 el 13 de enero del año en curso, debidamente requisitado.

Con el Primer Testimonio del Instrumento Notarial núm. 48,295 expedido por el Notario Público número 32 del Distrito Federal, Lic. Francisco Jacobo Sevillano González; que contiene el acta constitutiva de la asociación civil "Culturas en Movimiento el Valor de Ser Joven, A.C."; la asociación civil acredita el carácter de persona moral, por lo que se cumple cabalmente con lo señalado en la fracción II del numeral en comento.

Con la presentación del estado de cuenta del impuesto predial, expedido por la Tesorería de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, identificado con el número 04797746000-6, correspondiente al domicilio ubicado en 6° Callejón Pachicalco 21, Barrio San Ignacio, C.P. 0900, se acredita la pertenencia a una delegación del Distrito Federal, la cual será la que se tomará en cuenta para determinar su participación en los Consejos Ciudadanos Delegacionales; cumpliendo así con la fracción III del numeral 13.

Las fracciones IV y V del numeral 13 de los procedimientos se acreditan con el Primer Testimonio de los Instrumentos Notariales números 48,295 y 13,425, expedidos por los Notarios Públicos número 32 del Distrito Federal, Lic. Francisco Jacobo Sevillano González; y número 54 de la Ciudad de Puebla de Zaragoza, Puebla, Lic. Marco Antonio Cue Prieto, respectivamente; ya que en ellos se protocoliza la última elección de sus órganos directivos y el nombramiento del representante legal.

Por último, de la lectura del Formato SR-1 y de sus estatutos se advierte que se cumple con la fracción VI del numeral 13, pues en dicho formato se enuncian los datos mínimos requeridos, lo cual corresponde con lo señalado en los citados estatutos.

Toda vez que dichos requisitos constituyen elementos esenciales para otorgar registro como organización ciudadana a una persona moral solicitante y.

considerando que existen elementos suficientes para acreditar el cumplimiento de los extremos legales previstos en los artículos 77 y 79 de la Ley de Participación, así como en lo establecido en los numerales 7, 12, 13, 14 y 16 de los Lineamientos, la Comisión de Participación Ciudadana del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal con fundamento en la fracción VII del artículo 45 del Código, emite el siguiente:

DICTAMEN:

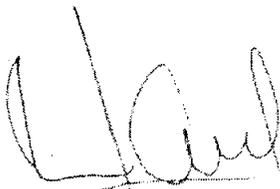
PRIMERO. PROPONER al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal la procedencia de otorgar el registro como organización ciudadana a la asociación civil "**Culturas en Movimiento el Valor de Ser Joven, A.C.**", en términos de lo expuesto en el **considerando III** del presente dictamen.

SEGUNDO. SOMÉTASE el presente dictamen a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para su determinación.

ASÍ lo aprobaron, por unanimidad de votos, los integrantes de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Distrito Federal en la Primera Sesión Ordinaria de dicha instancia, del diecisiete de marzo de dos mil once. **CONSTE.**



C.E. FERNANDO JOSÉ DÍAZ NARANJO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN



C.E. YOLANDA C. LEÓN MANRÍQUEZ
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN



C.E. BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO ORGANIZACIÓN CIUDADANA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "MUJERES EN MOVIMIENTO POR LA EQUIDAD, A. C."

ANTECEDENTES

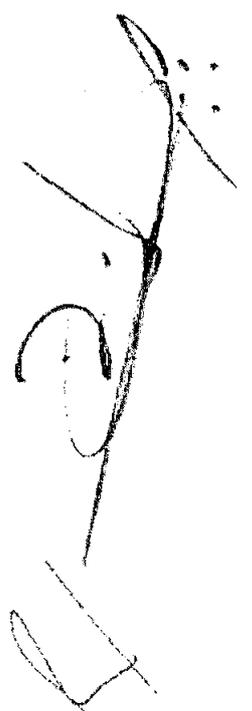
1. El veintisiete de mayo de dos mil diez se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley de Participación).

2. La referida enmienda legislativa generó un nuevo paradigma en materia de participación ciudadana en el Distrito Federal, donde se prevén nuevas atribuciones a cargo del Instituto Electoral, destacando la de instaurar el registro de organizaciones ciudadanas a que se refieren los artículos 79 y el entonces Octavo Transitorio de la Ley de Participación.

3. El artículo 77 de la Ley de Participación considera organizaciones ciudadanas a todas aquellas personas morales sin fines de lucro que cumplan con los siguientes requisitos:

I. Que su ámbito de actuación esté vinculado a los intereses de una de las colonias del Distrito Federal, y

II. Que tengan reconocido en sus estatutos, al menos, alguno de los siguientes objetivos: estimular la participación ciudadana en la vida pública, bien actuando como cauce, mecanismo o instrumento de dicha participación, o bien implantando y desarrollando dichos mecanismos; gestionar, representar y defender ante los órganos de gobierno del Distrito Federal los intereses de sus miembros y de la ciudadanía en general, y promover el desarrollo de actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y a fortalecer su cultura ciudadana. 



4. En sesión pública de veinticuatro de agosto de dos mil diez, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emitió el acuerdo ACU-25-10, mediante el cual aprobó los Lineamientos para el registro de organizaciones ciudadanas ante el Instituto Electoral del Distrito Federal (Lineamientos). Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 95, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal vigente en ese momento.

5. Esos Lineamientos establecen en su numeral 3 que el Instituto, a través de las cuarenta Direcciones Distritales y de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, será la autoridad encargada del registro de las organizaciones ciudadanas.

6. Asimismo, el numeral 7 de los Lineamientos dispone que el Instituto llevará a cabo el registro de organizaciones ciudadanas anualmente en dos periodos; el primero comprendido del dos de enero al último día del mes de febrero, en tanto que el segundo será del primero de septiembre al treinta y uno de octubre.

7. El veinte de diciembre de dos mil diez, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el que se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), cuya vigencia inició a partir del día siguiente de su publicación.

8. Con la expedición del nuevo cuerpo legal la estructura orgánica-funcional del Instituto Electoral tuvo modificaciones, entre otras la creación de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, cuya previsión, y facultades se regulan en los numerales 74, fracción IV y 78 del Código; y dentro de las cuales se encuentra la de tramitar las solicitudes y registro de organizaciones ciudadanas a que se refiere la Ley de Participación.

9. Conforme a lo dispuesto en los artículos 43 fracción II y 45 fracción VII del Código, se crea también como Comisión Permanente del Consejo General la Comisión de Participación Ciudadana que tiene entre otras atribuciones, la

relativa a revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo General, el proyecto de dictamen de las solicitudes de registro de las personas morales que pretenden registrarse como organizaciones ciudadanas.

10. El catorce de enero de dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emitió el Acuerdo identificado con la clave alfanumérica ACU-001-11 mediante el cual se determina la aplicación de reglamentos, lineamientos, procedimientos y demás normatividad interna, que se haya expedido previo a la entrada en vigor del Código.

11.- El dos de enero de dos mil once comenzó el primer periodo anual para que las personas morales que pretenden registrarse como organizaciones ciudadanas, presentarán sus solicitudes de registro ante el Instituto Electoral del Distrito Federal; lo anterior de conformidad con el numeral 7 de los Lineamientos.

12. El veinticinco de febrero de dos mil once, la C. Claudia Mireya Barrera González, representante legal de "Mujeres en Movimiento por la Equidad, A.C.", presentó el "Formato de recepción Solicitud de Registro como organización ciudadana y de la documentación soporte", ante la Dirección Distrital XXX de este Instituto.

13. Mediante oficio identificado con la clave alfanumérica DDXXX/068/2011 de primero de marzo de dos mil once, suscrito por el Lic. Rolando Zavaleta Argüello, Coordinador Distrital del XXX Distrito Electoral, en cumplimiento a lo previsto por el numeral 15 de los Lineamientos, se remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana el expediente relativo a la asociación civil denominada "Mujeres en Movimiento por la Equidad, A.C." integrado con motivo de su solicitud de registro como organización ciudadana.

14. Dado que la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana actualmente no cuenta con personal bajo su adscripción en razón de ser un área de reciente creación y, a efecto de llevar a cabo las acciones de verificación de la documentación soporte, de conformidad con lo previsto en los numerales 16,

17 y 18 de los Lineamientos, mediante oficio número IEDF/DEPC/040/2011 del dos de marzo de dos mil once, el Encargado de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana solicitó a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas su apoyo, a fin de realizar con auxilio de personal de su adscripción la verificación y análisis de la solicitud de registro presentada por "Mujeres en Movimiento por la Equidad, A. C.", así como de la documentación respectiva, análisis a partir del cual la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana integró la propuesta de dictamen respectivo.

En virtud de lo anterior, y toda vez que se han realizado las acciones conducentes, en términos del procedimiento previsto en los Lineamientos y, en cumplimiento de las atribuciones dispuestas en el artículo 45 fracción VII del Código, la Comisión de Participación Ciudadana del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, procede a determinar lo conducente, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124, párrafo primero del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, fracciones I y II, 2, 20, 21, fracciones I y III, 45, fracción VII, 78, fracción X, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, esta Comisión es competente para dictaminar la solicitud de registro presentada por "Mujeres en Movimiento por la Equidad, A. C.", por tratarse de una persona moral sin fines de lucro que pretende constituirse como organización ciudadana.

II. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE REGISTRO. Que tal y como quedó establecido en el apartado de antecedentes del presente dictamen, el veinticinco de febrero de dos mil once, la C. Claudia Mireya Barrera González, representante legal de la asociación civil denominada "Mujeres en Movimiento por la Equidad, A. C.", presentó su solicitud de registro como organización ciudadana acompañándola de la documentación soporte, ante la Dirección Distrital XXX de este Instituto. 

Derivado de lo anterior, y con fundamento en el numeral 15 de los Lineamientos, mediante oficio identificado con la clave alfanumérica DDXXX/068/2011 de primero de marzo de dos mil once, suscrito por el Lic. Rolando Zavaleta Argüello, Coordinador Distrital del XXX Distrito Electoral, envió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana copia cotejada del expediente relativo a la asociación civil "Mujeres en Movimiento por la Equidad, A.C."

En el expediente en comento, consta que **la asociación civil presentó ante el Instituto la documentación** que a continuación se indica:

- Solicitud de registro (Formato SR-1);
- Copia del Primer Testimonio de la Escritura Pública núm. 87,943 pasada ante la fe del Lic. José Ignacio Senties Laborde, Notario Público núm. 104 del Distrito Federal, que contiene el acta constitutiva de la asociación civil "Mujeres en Movimiento por la Equidad, A.C.";
- Estatutos de la asociación civil contenidos en el Primer Testimonio de la Escritura Pública arriba descrita;
- Escrito de dieciocho de enero de dos mil once, mediante el cual la representante legal de la asociación civil solicita apoyo logístico para la realización de una jornada de asistencia y orientación en beneficio de las mujeres de la colonia CTM Culhuacán.
- Oficio identificado con la clave JD/DTO/043BIS/11, de veinte de enero de dos mil once, por medio del cual la Dirección Territorial Oriente de la Jefatura Delegacional de Coyoacán informa sobre el tramite de la solicitud realizada, a través del escrito arriba descrito.
- Estado de Cuenta emitido por Teléfonos de México S. A. B. de C. V. vinculado con el domicilio de la solicitante. 

Como resultado de la revisión de los requisitos para la presentación de la solicitud de registro, la Dirección Distrital correspondiente determinó que la asociación solicitante presentó toda la documentación completa, cumpliendo con lo exigido en el numeral 14 de los Lineamientos, por lo que dicha revisión documental se anotó en el formato para la recepción de la solicitud de registro como organización ciudadana y documentación soporte **SR-2**.

Ahora bien, de conformidad con el inciso b) del numeral 16 de los Lineamientos la asociación civil acreditó su domicilio legal el "Estado de cuenta" emitido por Teléfonos de México, S. A. B. de C. V., con lo cual hace constar que corresponde al lugar donde se halla establecida su administración.

Toda vez que el numeral 7 de los Lineamientos establece que el primer periodo anual para la solicitar el registro comprende del 2 de enero al último día de febrero, se desprende que la asociación civil presentó su solicitud dentro del plazo establecido para ello.

III. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. De acuerdo al numeral 12 de los Lineamientos para efectos de acreditar que la solicitante cumple con el requisito señalado en la fracción I del artículo 77 de la Ley de Participación deberá presentar algunos de los siguientes documentos:

- a) Documentos emitidos por alguna autoridad del Distrito Federal que acredite la realización de trámites o gestiones realizados por la solicitante en beneficio de la colonia en la cual pretende registrarse;
- b) Documentos emitidos por alguna institución académica que acrediten la realización de actuaciones cívicas o sociales en favor de la colonia o de sus habitantes; y
- c) Documentos emitidos por cualquier institución gubernamental que acrediten la realización de actividades en favor de la colonia.

Al respecto, la asociación civil acreditó el cumplimiento de dicho requisito atendiendo lo previsto en el inciso a) del numeral 12 de los Lineamientos, mediante la presentación, mediante la presentación del escrito de dieciocho de

enero de dos mil once y del oficio de contestación emitido por la Dirección Territorial Oriente de la Jefatura Delegacional en Coyoacán identificado con la clave JD/DTO/043BIS/11, de veinte de enero de este año, lo anterior, en virtud de que de dichos escritos se advierte que la asociación civil, realiza actividades cívicas en beneficio de los vecinos de la **Colonia CTM Culhuacán**, colonia en la cual manifiesta la solicitante que tiene su ámbito de actuación.

Por otro lado, el numeral 13 de los Lineamientos establece que la acreditación de los requisitos establecidos en la fracción II del artículo 77 de la Ley de Participación Ciudadana que debe cubrir la solicitante, deberá hacerse mediante la presentación de un ejemplar de los Estatutos de la organización ciudadana. Al respecto, es de señalarse que lo anterior se cumple con la presentación del Primer Testimonio de la Escritura Pública 87,943 pasada ante la fe del Notario Público núm. 104 del Distrito Federal, ya que en ella se insertan los estatutos de "Mujeres en Movimiento por la Equidad; A. C.", cuyo artículo segundo menciona el objeto social de la organización, mismo que coincide con los objetivos previstos en la fracción II del citado artículo, lo cuales, entre otros, consisten en: realizar actividades dirigidas a personas, sectores y regiones de escasos recursos, comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo o discapacidad, atención a sus requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido y vivienda, atención y rehabilitación médica en establecimientos especializados, incluyendo la psicoterapia, la terapia familiar, el tratamiento o la rehabilitación de personas discapacitadas y la provisión de medicamentos, prótesis, órtesis e insumos sanitarios, asistencia jurídica, incluyendo la representación ante autoridades administrativas o jurisdiccionales, salvo las electorales en beneficio de las personas mencionadas, rehabilitación de alcohólicos y fármaco dependientes, ayuda para servicios funerarios, orientación social, educación y capacitación para el trabajo, incluyendo la atención o la prevención de la violencia intrafamiliar para la eliminación de la explotación económica de los niños o del trabajo infantil peligroso, promoción organizada de la población en acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad, incluyendo aquéllas destinadas a la prevención, el auxilio o la recuperación de uno o más miembros de la

población ante la eventualidad de un desastre o siniestro, apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos, incluyendo la capacitación, difusión, orientación y asistencia jurídica en materia de garantías individuales, promoción de las bellas artes, protección, conservación, restauración y recuperación del patrimonio cultural de la nación, así como el arte de las comunidades indígenas en todas las manifestaciones de sus propias lenguas, los usos y costumbres, artesanías y tradiciones de la composición pluricultural que conforman el país, instauración y establecimientos de bibliotecas y acervos culturales abiertos al público en general, promoción de la prevención y control de la contaminación del agua, aire y del suelo, protección del medio ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico, realización de obras, incluyendo actividades cívicas de promoción y fomento de la actuación adecuada del ciudadano dentro de un marco legal establecido, asumiendo sus responsabilidades y deberes en asuntos de interés público.

De lo anterior, se advierte que la solicitante acredita en sus estatutos tener entre sus objetivos, lo relativo a estimular la participación ciudadana en la vida pública, actuando como cauce y mecanismo para su desarrollo y promoviendo actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de las personas.

Adicionalmente, el numeral 13 de los Lineamientos, establece que se deberán presentar los documentos siguientes:

- I. El formato de solicitud de registro "SR-1" debidamente requisitado,
- II. Documento constitutivo que será el que acredite la existencia de la solicitante como persona moral sin fines de lucro.
- III. Comprobante de domicilio, el cual será el que se debe tomar en cuenta para determinar su participación en los Consejos Ciudadanos Delegacionales.
- IV. Poder notarial en el que se acredite plenamente las facultades del representante de la solicitante. 



V. Documento o acta de la asamblea, en el que conste el nombramiento de cada uno de los integrantes de los Órganos internos de la organización ciudadana.

VI. La síntesis de los estatutos.

Para el cumplimiento de la fracción I del numeral 13 de los Lineamientos, la asociación civil presentó ante la Dirección Distrital XXX el Formato SR-1 el día veinticinco de febrero del año en curso, debidamente requisitado.

Con la escritura núm. 87,943 pasada ante la fe del Notario Público núm. 104 del Distrito Federal, la asociación civil analizada acredita el carácter de persona moral sin fines de lucro, por lo que se cumple cabalmente con lo estipulado en la fracción II del numeral en comento.

Con la presentación del "Estado de cuenta" emitido por Teléfonos de México, S. A. B. de C. V., se acredita el domicilio legal y la pertenencia a una Delegación del Distrito Federal que será la adecuada para su participación en los Consejos Ciudadanos Delegacionales, cumpliendo así con la fracción III del numeral 13.

Las fracciones IV y V del numeral 13 de los Lineamientos, se acreditan con el Primer Testimonio de la Escritura Pública 87.943 pasada ante la fe del Notario Público núm. 104 del Distrito Federal, ya que en ella se protocoliza la representación legal a cargo del Presidente y de los demás integrantes de la Mesa Directiva, así como la elección de los actuales órganos directivos de la asociación.

Por último, de la lectura del Formato SR-1 y de la presentación de la síntesis de sus estatutos se advierte que se cumple con la fracción VI del numeral 13 de los Lineamientos, pues en dicho formato se enuncian los datos mínimos requeridos, mismos que corresponden con lo señalado en los estatutos.

En consecuencia de que dichos requisitos constituyen elementos esenciales para otorgar registro como organización ciudadana a una persona moral

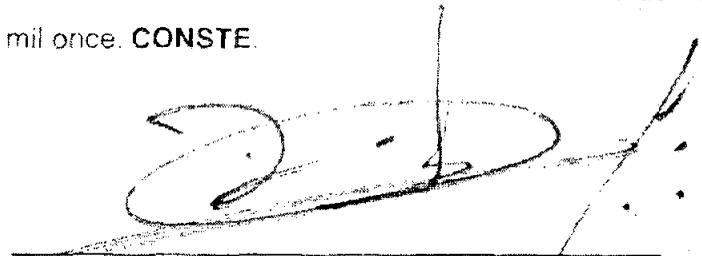
solicitante y que existen elementos suficientes para acreditar el cumplimiento de los extremos legales previstos en los artículos 77 y 79 de la Ley de Participación, así como en lo establecido en los numerales 7, 12, 13, 14 y 16 de los Lineamientos, la Comisión de Participación Ciudadana del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal con fundamento en la fracción VII del artículo 45 del Código, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. PROPONER al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal la procedencia de otorgar el registro como organización ciudadana a la asociación civil "**Mujeres en Movimiento por la Equidad A.C.**", en términos de lo expuesto en el **considerando III** del presente dictamen.

SEGUNDO. SOMÉTASE el presente dictamen a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para su determinación.

ASÍ lo aprobaron, por unanimidad de votos, los integrantes de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Distrito Federal en la Primera Sesión Ordinaria de dicha instancia, del diecisiete de marzo de dos mil once. **CONSTE.**



C.E. FERNANDO JOSÉ DÍAZ NARANJO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN



C.E. YOLANDA C. LEÓN MANRÍQUEZ
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN



C.E. BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO ORGANIZACIÓN CIUDADANA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "INTEGRACIÓN CIUDADANA A.C."

ANTECEDENTES

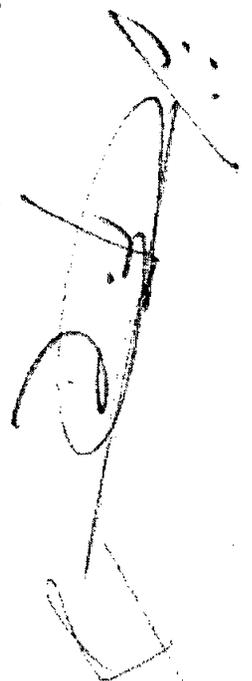
1. El veintisiete de mayo de dos mil diez se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley de Participación).

2. La referida enmienda legislativa generó un nuevo paradigma en materia de participación ciudadana en el Distrito Federal, donde se prevén nuevas atribuciones a cargo del Instituto Electoral, destacando la de instaurar el registro de organizaciones ciudadanas a que se refieren los artículos 79 y el entonces Octavo Transitorio de la Ley de Participación.

3. El artículo 77 de la Ley de Participación considera organizaciones ciudadanas a todas aquellas personas morales sin fines de lucro que cumplan con los siguientes requisitos:

I. Que su ámbito de actuación esté vinculado a los intereses de una de las colonias del Distrito Federal, y

II. Que tengan reconocido en sus estatutos, al menos, alguno de los siguientes objetivos: estimular la participación ciudadana en la vida pública, bien actuando como cauce, mecanismo o instrumento de dicha participación, o bien implantando y desarrollando dichos mecanismos; gestionar, representar y defender ante los órganos de gobierno del Distrito Federal los intereses de sus miembros y de la ciudadanía en general, y promover el desarrollo de actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y a fortalecer su cultura ciudadana. 



4. En sesión pública de veinticuatro de agosto de dos mil diez, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emitió el acuerdo ACU-25-10, mediante el cual aprobó los Lineamientos para el registro de organizaciones ciudadanas ante el Instituto Electoral del Distrito Federal (Lineamientos). Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 95, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal vigente en ese momento.

5. Los Lineamientos establecen en su numeral 3 que el Instituto a través de las cuarenta Direcciones Distritales y de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas será la autoridad encargada del registro de las organizaciones ciudadanas

6. Asimismo, el numeral 7 de los Lineamientos dispone que el Instituto llevará a cabo el registro de organizaciones ciudadanas anualmente en dos periodos; el primero comprendido del dos de enero al último día del mes de febrero, en tanto que el segundo será del primero de septiembre al treinta y uno de octubre.

7. El veinte de diciembre de dos mil diez, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el que se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), cuya vigencia inició a partir del día siguiente de su publicación.

8. Con la expedición del nuevo cuerpo legal la estructura orgánica-funcional del Instituto Electoral tuvo modificaciones, entre otras la creación de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, cuya previsión, y facultades se regulan en los numerales 74, fracción IV y 78 del Código; y dentro de las cuales se encuentra la de tramitar las solicitudes y registro de organizaciones ciudadanas a que se refiere la Ley de Participación.

9. Conforme a lo dispuesto en los artículos 43 fracción II y 45 fracción VII del Código, se crea también como Comisión Permanente del Consejo General la Comisión de Participación Ciudadana que tiene entre otras atribuciones, la relativa a revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo

General, el proyecto de dictamen de las solicitudes de registro de las personas morales que pretenden registrarse como organizaciones ciudadanas.

10. El catorce de enero de dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emitió el Acuerdo identificado con la clave alfanumérica ACU-001-11 mediante el cual se determina la aplicación de reglamentos, lineamientos, procedimientos y demás normatividad interna, que se haya expedido previo a la entrada en vigor del Código.

11.- El dos de enero de dos mil once comenzó el primer periodo anual para que las personas morales que pretenden registrarse como organizaciones ciudadanas, presentarán sus solicitudes de registro ante el Instituto Electoral del Distrito Federal; lo anterior de conformidad con el numeral 7 de los Lineamientos.

12. El veinticuatro de febrero de dos mil once, el C. José Luis Hernández Hernández, representante legal de "Integración Ciudadana A.C.", presentó el Formato de recepción de la Solicitud de Registro como organización ciudadana y de la documentación soporte, ante la Dirección Distrital XXXI de este Instituto.

13. Mediante oficio identificado con la clave alfanumérica IEDF/DDXXXI/043/2011 de veinticuatro de febrero de dos mil once, suscrito por la C. Ana Lilia Lara Carvajal, Coordinadora Distrital del XXXI Distrito Electoral, en cumplimiento a lo previsto por el numeral 15 de los Lineamientos, se remitió a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas el expediente relativo a la asociación civil denominada "Integración Ciudadana, A.C.", integrado con motivo de su solicitud de registro como organización ciudadana.

14. Mediante oficio IEDF/DEAP/0226/2011 de veintiocho de febrero del año en curso, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana las copias cotejadas del expediente de asociación civil al que se refiere numeral que antecede. No obstante lo anterior, a efecto de llevar a cabo las acciones de verificación de la documentación soporte de conformidad con lo previsto en los numerales 16, 17 y 18 de los

Lineamientos, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas con auxilio de personal de su adscripción, brindó el apoyo necesario a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana para realizar el análisis de la solicitud de registro presentada por la asociación civil denominada: "Integración Ciudadana, A.C.", así como de la documentación respectiva.

En virtud de lo anterior, y toda vez que se han realizado las acciones conducentes, en términos del procedimiento previsto en los Lineamientos y, en cumplimiento de las atribuciones dispuestas en el artículo 45 fracción VII del Código, la Comisión de Participación Ciudadana del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, formula los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124, párrafo primero del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, fracciones I y II, 2, 20, 21, fracciones I y III, 45, fracción VII, 78, fracción X, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, esta Comisión es competente para dictaminar la solicitud de registro presentada por "Integración Ciudadana A.C.", por tratarse de una persona moral sin fines de lucro que pretende registrarse como organización ciudadana.

II. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE REGISTRO. Que tal y como quedó establecido en el apartado de antecedentes del presente dictamen, el veinticuatro de febrero de dos mil once el C. José Luis Hernández Hernández, representante legal de la "Integración Ciudadana A.C.", presentó el "Formato de recepción de la Solicitud de Registro como organización ciudadana y de la documentación soporte" ante la Dirección Distrital XXXI de este Instituto.

Derivado de lo anterior, y con fundamento en el numeral 15 de los Lineamientos, mediante oficio identificado con la clave alfanumérica IEDF/DDXXXI/043/2011 de veinticuatro de febrero de dos mil once, suscrito por la C. Ana Lilia Lara Carvajal, Coordinadora Distrital del XXXI Distrito Electoral,

envió a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas copias cotejadas del expediente relativo a la asociación civil "Integración Ciudadana, A.C."

En el expediente en comento, consta que **la asociación civil presentó ante el Instituto la documentación** que a continuación se indica:

- Solicitud de registro (Formato SR-1);
- Copia certificada de la Escritura Pública núm. 59,931 libro 1389 ante la fe del Notario Público núm. 47, del Distrito Federal, Lic. Alfredo M. Morán Moguel, que contiene el Acta Constitutiva de la asociación civil "Integración Ciudadana, A.C";
- Doce constancias de solicitudes de diversa índole a la Delegación Coyoacán en favor de la colonia Pedregal de Santa Ursula, las cuales se describen a continuación:
 - ❖ Acuse de recibo del escrito del 30 de octubre de 2008, a través del cual, el C. José Luis Hernández Hernández, Representante de la Asociación Civil, solicitó al Arq. Heberto Castillo Juárez, Jefe Delegacional en Coyoacán, su apoyo para la recuperación del espacio localizado bajo los puentes que atraviesan Calzada de Tlalpan hacia el Viaducto Tlalpan, frente a la Iglesia del Pueblo de Santa Ursula Coapa, proponiendo que en dicho espacio se considere la posibilidad de construcción de una cancha de fútbol rápido, instalación de juegos infantiles y áreas verdes.
 - ❖ Oficio DGDS/ CPP/1576/08, del 19 de noviembre de 2008, mediante el cual el Lic. Jorge Antonio Mayoral Palafox, Coordinador de Planes y Proyectos de la Coordinación General de Desarrollo Social, remitió al Lic. José Luis Sandoval Morales, Director Jurídico el escrito del C. José Luis Hernández Hernández, en el que solicita la recuperación de un espacio ubicado dentro de los límites territoriales de la demarcación.
 - ❖ Oficio DGJG/DJ/SALJ/1178/08, del 4 de diciembre de 2008, suscrito por el L.D. Rene Rafael Hernández Ciscomani,

Subdirector de Asistencia Legal y Juzgados de la Delegación Coyoacán, dirigido al C. José Luis Hernández Hernández, a través del cual, en respuesta a su escrito del 30 de octubre de 2008, le informa el inicio del procedimiento administrativo correspondiente para la causa de recuperación y destino de bienes.

- ❖ Acuse de recibo del escrito del 17 de octubre de 2008, mediante el cual el Sr. José Luis Hernández Hernández, Representante de la asociación civil "Integración Ciudadana A.C", agradece al Jefe Delegacional en Coyoacán la respuesta brindada en el oficio No. DGSU/841/08, relativa a los trabajos de mantenimiento para el rescate del lago ubicado en el Parque Huayamilpas.
- ❖ Oficio DGJG/1070/2009 del 1 de abril de 2009, suscrito por la Lic. Montserrat Sagarra Paramort, Directora General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Coyoacán, a través del cual remite al Lic. Ulises Alegria Matus, Coordinador de Seguridad Pública, el escrito del José Luis Hernández Hernández, Representante de la asociación civil "Integración Ciudadana A.C", en el que solicita vigilancia en la Cerrada de San Celso, Entre San Benjamín y San León, Col. Pedregal Santa Ursula.
- ❖ Acuse de recibo del escrito del 16 de noviembre de 2005, a través del cual el C. José Luis Hernández Hernández, Representante de la asociación civil "Integración Ciudadana A.C", solicita a la Directora General de Participación Ciudadana y Seguridad Pública en Coyoacán, su apoyo para la celebración de las tradicionales posadas.
- ❖ Acuse de recibo del escrito del 14 de noviembre de 2005, dirigido al C. Jaime Esquivel Romero, Director de Promoción Deportiva en Coyoacán, por el que se solicita apoyo para llevar a cabo un torneo de fútbol en las canchas ubicadas a un lado del transferencial de basura.
- ❖ Acuse del escrito dirigido al programa de T.V. Azteca 7, A Quien corresponda, del 5 de agosto de 2008, por el Representante de la asociación civil solicita a apoyo para la difusión de evento gratuito

organizado con motivo de la celebración del día del Adulto Mayor, en las instalaciones de la asociación ubicadas en Calle San Gabriel, Col Pedregal de Santa Ursula.

- ❖ Acuse del escrito del 21 de noviembre de 2005, dirigido al Jefe Delegacional en Coyoacán, por el que representante de la asociación civil solicita el retiro de dos vehículos chatarra ubicados en San Perfecto y San Felipe.
 - ❖ Copia del oficio DGSPyPC, del 1 de diciembre de 2005, suscrito por la Directora General de Seguridad Pública y Participación Ciudadana, a través del cual se solicita al Director de la Unidad de Policía Sectorial Coy. 4, el retiro de dos vehículos abandonados en las calles de San Perfecto y San Felipe, col Pedregal Santa Ursula Coapa.
 - ❖ Acuse del escrito del 30 de octubre de 2010, mediante el cual el Representante de la asociación civil Integración Ciudadana A.C., solicita al Jefe Delegacional en Coyoacán, su apoyo para barrido de calle San Celso, de la Colonia Pedregal Santa Ursula.
 - ❖ Oficio DGSU/DSyMU/632/08, por el que se informa que lo relativo a la supervisión y barrido de la cerrada de San Celso, en la Colonia Pedregal Santa Ursula.
-
- Adicionalmente, se agrega Acuse de recibo la relación de viveres entregados a la Dirección General de Protección Civil de la Dirección de Administración de Emergencias de la Secretaría de Gobernación, recolectados por los vecinos de la Colonia Pedregal de Santa Ursula.
 - Dos programaciones de actividades realizadas por Representante de la asociación civil en mención, para la realización de eventos alusivos al día de las madres y Brigada denominada "Por Coyoacán Avancemos Juntos".
 - Recibo telefónico a nombre del C. José Luis Hernández Hernández, relacionado con el domicilio de la asociación civil en comento. 

Asimismo, que como resultado de la revisión de los requisitos para la presentación de la solicitud de registro, la Dirección Distrital correspondiente determinó que la asociación solicitante presentó toda la documentación completa, cumpliendo con lo exigido en el numeral 14 de los Lineamientos de mérito, por lo que dicha revisión documental se anotó en el formato para la recepción de la solicitud de registro como organización ciudadana y documentación soporte **SR-2**.

Ahora bien, de conformidad con el inciso b) del numeral 16 de los Lineamientos la asociación civil acreditó su domicilio legal con copia simple del recibo telefónico del mes de diciembre de 2010, con lo cual hace constar que corresponde al lugar donde se halla establecida su administración. Cabe mencionar que la dirección que manifestó en la solicitud de registro no concuerda totalmente con la colonia que presenta en sus documentos, debido a que se utilizó el nombre que se le asignó en el catálogo de colonias y pueblos originarios 2010 realizado para los fines de la elección de los comités vecinales, sin embargo, el espacio físico es el mismo.

Toda vez que el numeral 7 de los Lineamientos establece que el primer periodo anual para la solicitar el registro comprende del 2 de enero al último día de febrero, se desprende que la asociación civil presentó su solicitud dentro del plazo establecido para ello.

III. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. De acuerdo al numeral 12 de los Lineamientos para efectos de acreditar que la solicitante cumple con el requisito señalado en la fracción I del artículo 77 de la Ley de Participación deberá presentar algunos de los siguientes documentos:

- a) Documentos emitidos por alguna autoridad del Distrito Federal que acredite la realización de trámites o gestiones realizados por la solicitante en beneficio de la colonia en la cual pretende registrarse;
- b) Documentos emitidos por alguna institución académica que acrediten la realización de actuaciones cívicas o sociales en favor de la colonia o de sus habitantes; y 

- c) Documentos emitidos por cualquier institución gubernamental que acrediten la realización de actividades en favor de la colonia.

Al respecto, la asociación civil acreditó el cumplimiento de dicho requisito atendiendo lo previsto en el inciso a) del numeral 12 de los Lineamientos, toda vez que proporcionó un total de doce constancias, en las cuales se advierte la realización de solicitudes y gestiones de diversa índole ante la Delegación Coyoacán, en favor de la colonia Pedregal de Santa Ursula, en la cual manifiesta la solicitante que tiene su ámbito de actuación.

Por otro lado, el numeral 13 de los Lineamientos establece que la acreditación de los requisitos establecidos en la fracción II del artículo 77 de la Ley de Participación que debe cubrir la solicitante, deberá hacerse mediante la presentación de un ejemplar de los Estatutos de la organización ciudadana, lo cual se cumple con la presentación de la copia certificada de la Escritura Pública 59,931 Libro 1389 presentada ante la fe del Notario Público núm. 47, que contiene el Acta Constitutiva de la asociación civil, pues en dicho documento se insertan los estatutos de "Integración Ciudadana A.C.", en cuyo artículo segundo inciso C) menciona entre otros, como objeto de la organización: *Integrar, a través de la promoción, orientación enseñanza y difusión, los derechos y obligaciones cívicas de la sociedad, enfocada a promover la participación ciudadana en asuntos de interés público.*

De lo anterior, se advierte que la solicitante acredita en sus estatutos tener entre sus objetivos, lo relativo a estimular la participación ciudadana en la vida pública, actuando como cauce y mecanismo para su desarrollo y promoviendo actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de las personas.

Adicionalmente, el numeral 13 de los Lineamientos, establece que se deberán presentar los documentos siguientes:

- I. El formato de solicitud de registro "SR-1" debidamente requisitado.



II. Documento constitutivo que será el que acredite la existencia de la solicitante como persona moral.

III. Comprobante de domicilio, el cual será el que se debe tomar en cuenta para determinar su participación en los Consejos Ciudadanos Delegacionales.

IV. Poder notarial en el que se acredite plenamente las facultades del representante de la solicitante.

V. Documento o acta de la asamblea, en el que conste el nombramiento de cada uno de los integrantes de los Órganos internos de la organización ciudadana.

VI. La síntesis de los estatutos.

Para el cumplimiento de la fracción I del numeral 13, la asociación civil presentó ante la Dirección Distrital XXXI el Formato de solicitud de registro, SR-1, el día 24 de febrero del año en curso, debidamente requisitado.

Con la copia cotejada de la Copia Certificada de la Escritura Pública núm. 59,931 Libro 1389 ante la fe del Notario Público núm. 47, que contiene el Acta Constitutiva de la asociación civil, en la cual acredita el carácter de persona moral, se da cumplimiento a lo estipulado en la fracción II del numeral en comento.

Con la presentación del recibo de pago de derechos por el suministro de agua, se acredita la pertenencia a una delegación del Distrito Federal, cumpliendo así con la fracción III del numeral 13.

Las fracciones IV y V del numeral 13 de los Lineamientos se acreditan con la Copia Certificada de la Escritura Pública núm. 59,931 Libro 1389 ante la fe del Notario Público núm. 47 del Lic. Alfredo M. Morán Moguel, que contiene el Acta Constitutiva de la asociación civil "Integración Ciudadana, A.C", ya que en ella se protocoliza la integración de sus actuales órganos directivos.

Por último, de la lectura del Formato SR-1 y de sus estatutos se advierte que se cumple con la fracción VI del numeral 13, pues en dicho formato se

enuncian los datos minimos requeridos, mismos que corresponden con lo señalado en los estatutos.

Toda vez que dichos requisitos constituyen elementos esenciales para otorgar registro como organización ciudadana a una persona moral solicitante y, considerando que existen elementos suficientes para acreditar el cumplimiento de los extremos legales previstos en los articulos 77 y 79 de la Ley de Participación, así como en lo establecido en los numerales 7, 12, 13, 14 y 16 de los Lineamientos, la Comisión de Participación Ciudadana del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal con fundamento en la fracción VII del artículo 45 del Código, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. PROPONER al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal la procedencia de otorgar el registro como organización ciudadana a la asociación civil "**Integración Ciudadana A.C.**", en términos de lo expuesto en el **considerando III** del presente dictamen.

SEGUNDO. SOMÉTASE el presente dictamen a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para su determinación.

ASÍ lo aprobaron, por unanimidad de votos, los integrantes de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Distrito Federal en la Primera Sesión Ordinaria de dicha instancia, del diecisiete de marzo de dos mil once. **CONSTE.**



C.E. FERNANDO JOSÉ DIAZ NARANJO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN



C.E. YOLANDA C. LEÓN MANRÍQUEZ
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN



C.E. BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO ORGANIZACIÓN CIUDADANA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "RED DE PROYECTOS EDUCATIVOS CREATIVOS SOCIALES, A.C."

ANTECEDENTES

1. El veintisiete de mayo de dos mil diez se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley de Participación).

2. La referida enmienda legislativa generó un nuevo paradigma en materia de participación ciudadana en el Distrito Federal, donde se prevén nuevas atribuciones a cargo del Instituto Electoral, destacando la de instaurar el registro de organizaciones ciudadanas a que se refieren los artículos 79 y el entonces Octavo Transitorio de la Ley de Participación.

3. El artículo 77 de la Ley de Participación considera organizaciones ciudadanas a todas aquellas personas morales sin fines de lucro que cumplan con los siguientes requisitos:

I. Que su ámbito de actuación esté vinculado a los intereses de una de las colonias del Distrito Federal, y

II. Que tengan reconocido en sus estatutos, al menos, alguno de los siguientes objetivos: estimular la participación ciudadana en la vida pública, bien actuando como cauce, mecanismo o instrumento de dicha participación, o bien implantando y desarrollando dichos mecanismos; gestionar, representar y defender ante los órganos de gobierno del Distrito Federal los intereses de sus miembros y de la ciudadanía en general, y promover el desarrollo de actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y a fortalecer su cultura ciudadana. 

4. En sesión pública de veinticuatro de agosto de dos mil diez, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emitió el acuerdo ACU-25-10, mediante el cual aprobó los Lineamientos para el registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral del Distrito Federal (Lineamientos). Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 95, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal vigente en ese momento.

5. Esos Lineamientos establecen en su numeral 3 que el Instituto a través de las cuarenta Direcciones Distritales y de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas será la autoridad encargada del registro de las organizaciones ciudadanas.

6. Asimismo, el numeral 7 de esos Lineamientos dispone que el Instituto llevará a cabo el registro de organizaciones ciudadanas anualmente en dos periodos; el primero comprendido del dos de enero al último día del mes de febrero, en tanto que el segundo será del primero de septiembre al treinta y uno de octubre.

7. El veinte de diciembre de dos mil diez, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el que se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), cuya vigencia inició a partir del día siguiente de su publicación.

8. Con la expedición del nuevo cuerpo legal la estructura orgánica-funcional del Instituto Electoral tuvo modificaciones, entre otras la creación de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, cuya previsión, y facultades se regulan en los numerales 74, fracción IV y 78 del Código; y dentro de las cuales se encuentra la de tramitar las solicitudes y registro de organizaciones ciudadanas a que se refiere la Ley de Participación

9. Conforme a lo dispuesto en los artículos 43 fracción II y 45 fracción VII del Código, se crea también como Comisión Permanente del Consejo General la Comisión de Participación Ciudadana que tiene entre otras atribuciones, la relativa a revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo

General, el proyecto de dictamen de las solicitudes de registro de las personas morales que pretenden registrarse como organizaciones ciudadanas.

10. El catorce de enero de dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emitió el Acuerdo identificado con la clave alfanumérica ACU-001-11 mediante el cual se determina la aplicación de reglamentos, lineamientos, procedimientos y demás normatividad interna, que se haya expedido previo a la entrada en vigor del Código

11.- El dos de enero de dos mil once comenzó el primer periodo anual para que las personas morales que pretenden registrarse como organizaciones ciudadanas, presentarán sus solicitudes de registro ante el Instituto Electoral del Distrito Federal; lo anterior de conformidad con el numeral 7 de los Lineamientos.

12. El veinticuatro de febrero de dos mil once el C. Agustín Vargas González, representante legal de "Red de Proyectos Educativos Creativos Sociales A.C.", el Formato de recepción de la Solicitud de Registro como Organización Ciudadana y de la documentación soporte ante la Dirección Distrital IV de este Instituto.

13. Mediante oficio identificado con la clave alfanumérica IEDF-DD-IV/061/11 de veinticuatro de febrero de dos mil once, suscrito por la Mtra. Isaura Beatriz Hernández Luna, Coordinadora Distrital del IV Distrito Electoral, en cumplimiento a lo previsto por el numeral 15 de los Lineamientos, comunicó a la Secretaría Ejecutiva del Instituto la remisión del expediente relativo a la asociación civil "Red de Proyectos Educativos Creativos Sociales", A.C. haciendo entrega del mismo en la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana.

14. Dado que la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana actualmente no cuenta con personal bajo su adscripción en razón de ser un área de reciente creación y, a efecto de llevar a cabo las acciones de verificación de la documentación soporte, de conformidad con lo previsto en los numerales 16,

17 y 18 de los Lineamientos, mediante oficio número IEDF/DEPC/027/2011 del veinticinco de febrero de dos mil once, el Encargado de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana solicitó a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas su apoyo, a fin de realizar con auxilio de personal de su adscripción la verificación y análisis de la solicitud de registro presentada por la "Red de Proyectos Educativos Creativos Sociales A.C.", así como de la documentación respectiva, análisis a partir del cual la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana integró la propuesta de dictamen respectivo.

En virtud de lo anterior, y toda vez que se han realizado las acciones conducentes, en términos del procedimiento previsto en los Lineamientos y en cumplimiento de las atribuciones dispuestas en el artículo 45 fracción VII del Código, la Comisión de Participación Ciudadana del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, procede a determinar lo conducente, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124, párrafo primero del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, fracciones I y II, 2, 20, 21, fracciones I y III, 45, fracción VII, 78, fracción X, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, esta Comisión es competente para dictaminar la solicitud de registro presentada por "Red de Proyectos Educativos Creativos Sociales A.C.", por tratarse de una persona moral que pretende registrarse como organización ciudadana.

II. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE REGISTRO. Que tal y como quedó establecido en el apartado de antecedentes del presente dictamen, el veinticuatro de febrero de dos mil once el C. Agustín Vargas González, representante legal de la "Red de Proyectos Educativos Creativos Sociales A.C.", presentó su solicitud de registro como organización ciudadana acompañándola de la documentación soporte, ante la Dirección Distrital IV de este Instituto. 

Derivado de lo anterior, y con fundamento en el numeral 15 de los Lineamientos, mediante oficio identificado con la clave alfanumérica IEDF-DD-IV/061/11 de veinticuatro de febrero de dos mil once, suscrito por la Mtra. Isaura Beatriz Hernández Luna, Coordinadora Distrital del IV Distrito Electoral, comunicó a la Secretaría Ejecutiva del Instituto la remisión del expediente relativo a la asociación civil "Red de Proyectos Educativos Creativos Sociales", A.C. haciendo entrega del mismo en la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana.

En el expediente en comento, consta que **la asociación civil presentó ante el Instituto la documentación** que a continuación se indica:

- Solicitud de registro (Formato SR-1);
- Primer Testimonio de la Escritura Pública núm. 99.613, ante la fe del Notario Público núm. 17, Lic. Fernando Cataño Muro Sandoval; que contiene el acta constitutiva de la asociación civil "Red de Proyectos Educativos Creativos Sociales A.C.";
- Estatutos de la asociación civil "Red de Proyectos Educativos Creativos Sociales A.C.", mismos que se encuentran contenidos en el acta constitutiva;
- Oficio núm. DGAM/DGDDIT/DT4/332/2010 de 20 de agosto de 2010, suscrito por la C. Margarita Reyes Garrido, Directora Territorial de la Dirección Territorial 4 de la Delegación Gustavo A. Madero, del que se desprende que la asociación civil "Red de Proyectos Educativos Creativos Sociales A.C." solicita se realicen rondines de vigilancia en un gimnasio que se encuentra en la colonia Salvador Díaz Mirón;
- Escrito de la asociación civil en comento de 27 de julio de 2010 dirigido a la Profra. Margarita Reyes Garrido, Directora Territorial en Zona 4, mediante el cual solicitó una inspección a la calle Norte 70, entre Oriente 157 y Oriente 155, en la colonia Salvador Díaz Mirón, debido al hundimiento que se encuentra en dicha calle y para evitar surja un accidente en la misma; 

- Oficio núm. DGSMU/2286/09 de 31 de julio de 2009, suscrito por el Dr. Gustavo Carbajal Aguilar, Director General de Servicios Médicos y Urgencias de la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal, por el cual se comunica a esa asociación civil que respecto a su solicitud de construcción de un Hospital en la Delegación Gustavo A. Madero, en el ejercicio presupuestal correspondiente a ese año no se tiene contemplado la construcción de un hospital en dicha demarcación;
- Escrito de la asociación civil en comento de 1 de julio de 2009 dirigido al Lic. Marcelo Ebrad (sic) Casaubón, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en el cual le refieren la respuesta que les envió el Director General de Servicios Médicos y Urgencias de la Secretaría de Salud y le reiteran su solicitud de que se construya un hospital en Gustavo A. Madero;
- Cédula de Identificación Fiscal de "Red de Proyectos Educativos Creativos Sociales A.C."; en la que consta como su domicilio el ubicado en Ave. Ingeniero Eduardo Molina 8018-1, Colonia Salvador Díaz Mirón, Delegación Gustavo A. Madero.
- Recibo telefónico relacionado con el domicilio de la asociación civil en comento facturado con 1 de enero de 2011.

Como resultado de la revisión de los requisitos para la presentación de la solicitud de registro, la Dirección Distrital correspondiente determinó que la asociación solicitante presentó toda la documentación completa, cumpliendo con lo exigido en el numeral 14 de los Lineamientos, por lo que dicha revisión documental se anotó en el formato para la recepción de la solicitud de registro como organización ciudadana y documentación soporte **SR-2**.

Ahora bien, de conformidad con el inciso b) del numeral 16 de los Lineamientos la asociación civil acreditó su domicilio legal con la copia simple del recibo telefónico, con lo cual hace constar que corresponde al lugar donde se halla establecida su administración. 

Toda vez que el numeral 7 de los Lineamientos establece que el primer periodo anual para la solicitar el registro comprende del 2 de enero al último día de febrero, se desprende que la asociación civil presentó su solicitud dentro del plazo establecido para ello.

III. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. De acuerdo al numeral 12 de los Lineamientos, para efectos de acreditar que la solicitante cumple con el requisito señalado en la fracción I del artículo 77 de la Ley de Participación, deberá presentar algunos de los siguientes documentos:

- a) Documentos emitidos por alguna autoridad del Distrito Federal que acredite la realización de trámites o gestiones realizados por la solicitante en beneficio de la colonia en la cual pretende registrarse;
- b) Documentos emitidos por alguna institución académica que acrediten la realización de actuaciones cívicas o sociales en favor de la colonia o de sus habitantes; y
- c) Documentos emitidos por cualquier institución gubernamental que acrediten la realización de actividades en favor de la colonia.

En tal virtud, la asociación civil cumplió con el inciso a) del numeral 12 de los mencionados Lineamientos, mediante la presentación del oficio núm. DGAM/DGDDIT/DT4/332/2010 de 20 de agosto de 2010, suscrito por la C. Margarita Reyes Garrido, Directora Territorial de la Dirección Territorial 4 de la Delegación Gustavo A. Madero, a través del cual constata que solicitó la realización de rondines de vigilancia en un gimnasio de la Colonia Salvador Díaz Mirón, colonia en la cual manifiesta la solicitante que tiene su ámbito de actuación.

Por otro lado, el numeral 13 de los Lineamientos establece que la acreditación de los requisitos establecidos en la fracción II del artículo 77 de la Ley de Participación Ciudadana que debe cubrir la solicitante, deberá hacerse mediante la presentación de un ejemplar de los Estatutos de la organización ciudadana, lo cual se cumple con la presentación del Primer Testimonio de la Escritura Pública núm. 99,613 ante la fe del Notario Público núm. 17, Lic. 

Fernando Cataño Muro Sandoval, ya que en ella se insertan los estatutos de Red de Proyectos Educativos Creativos Sociales A.C., cuyo artículo quinto menciona los objetos de la organización, entre los cuales se encuentra: *Promover la realización de obras y prestación de servicios públicos, así como la educación cívica y participación ciudadana para beneficio de la población, principalmente personas de bajos recursos económicos, personas con capacidades diferentes y madres solteras, sin que éstas constituyan un fin económico o lucrativo, actividades altruistas, deportivas, sociales, culturales y educativas, así como la creación de grupos relacionados con dichas actividades, fomento y fortalecimiento para el goce y ejercicio de los derechos humanos y las condiciones sociales que favorezcan integralmente el desarrollo humano y comunitario, promover la realización de obras y prestación de servicios públicos, organizar y promover la participación del público en general, para la realización de cursos, conferencias, pláticas, talleres, torneos, excursiones, prácticas de campo, seminarios especializados y eventos sociales relacionados con la materia deportivas, psicológica y de superación personal.*

De lo anterior, se advierte que la solicitante acredita en sus estatutos tener entre sus objetivos, lo relativo a estimular la participación ciudadana en la vida pública, actuando como cauce y mecanismo para su desarrollo y promoviendo actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de las personas.

Adicionalmente, el numeral 13 de los Lineamientos, establece que se deberán presentar los documentos siguientes:

- I. El formato de solicitud de registro "SR-1" debidamente requisitado.
- II. Documento constitutivo que será el que acredite la existencia de la solicitante como persona moral.
- III. Comprobante de domicilio, el cual será el que se debe tomar en cuenta para determinar su participación en los Consejos Ciudadanos Delegacionales.
- IV. Poder notarial en el que se acredite plenamente las facultades del representante de la solicitante 

V. Documento o acta de la asamblea, en el que conste el nombramiento de cada uno de los integrantes de los Órganos internos de la organización ciudadana.

VI. La síntesis de los estatutos.

Para el cumplimiento de la fracción I del numeral 13, la asociación civil presentó ante la Dirección Distrital IV el Formato de solicitud de registro, SR-1, el día 24 de febrero del año en curso, debidamente requisitado.

Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública núm. 99,613, ante la fe del Notario Público núm. 17, Lic. Fernando Cataño Muro Sandoval; que contiene el acta constitutiva de la asociación civil "Red de Proyectos Educativos Creativos Sociales A.C." la asociación civil acredita el carácter de persona moral, por lo que se cumple cabalmente con lo estipulado en la fracción II del numeral en comento.

Con la presentación del recibo telefónico a nombre de Ana María Acata Balderas se acredita la pertenencia a una delegación del Distrito Federal, cumpliendo así con la fracción III del numeral 13.

Las fracciones IV y V del numeral 13 de los Lineamientos se acreditan con el Primer Testimonio de Escritura Pública núm. 99,613 ante la fe del Notario Público núm. 17, Lic. Fernando Cataño Muro Sandoval, ya que en la misma se designa al C. Agustín Vargas González como apoderado legal de la asociación civil, así como también se designan a sus órganos directivos.

Por último, con la presentación de la síntesis de los estatutos de la asociación civil "Red de Proyectos Educativos Creativos Sociales" se cumple con la fracción VI del multicitado numeral 13 de los Lineamientos.

Toda vez que dichos requisitos constituyen elementos esenciales para otorgar registro como organización ciudadana a una persona moral solicitante y, considerando que existen elementos suficientes para acreditar el cumplimiento de los extremos legales previstos en los artículos 77 y 79 de la Ley de

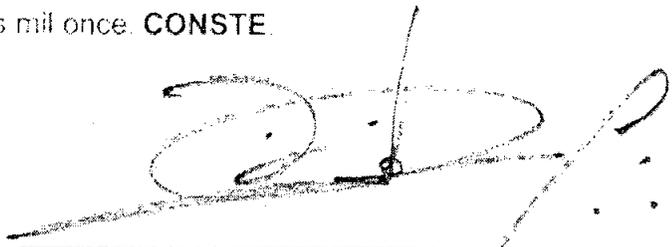
Participación, así como en lo establecido en los numerales 7, 12, 13, 14 y 16 de los Lineamientos, la Comisión de Participación Ciudadana del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal con fundamento en la fracción VII del artículo 45 del Código, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. PROPONER al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal la procedencia de otorgar el registro como Organización Ciudadana a la asociación civil "**Red de Proyectos Educativos Creativos Sociales A.C.**", en términos de lo expuesto en el **considerando III** del presente dictamen.

SEGUNDO. SOMÉTASE el presente dictamen a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para su determinación.

ASÍ lo aprobaron, por unanimidad de votos, los integrantes de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Distrito Federal en la Primera Sesión Ordinaria de dicha instancia, del diecisiete de marzo de dos mil once. **CONSTE**.



C.E. FERNANDO JOSÉ DÍAZ NARANJO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN



C.E. YOLANDA C. LEÓN MANRÍQUEZ
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN



C.E. BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN